

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

**La Producción Limpia en el régimen jurídico ambiental del  
Ecuador.**

**Daniel O. Burneo Jaramillo**

Tesis de grado presentada como requisito para la  
Obtención del título de Abogado

Quito, Julio de 2011

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**  
**EVALUACION DE DIRECTOR / TRABAJO ESCRITO TESINA**  
**TESINA/TITULO: La Producción Limpia en el régimen Jurídico ambiental**  
**del Ecuador.**

ALUMNO . Daniel Burneo

E VALUACIÓN:

- a) Importancia del problema presentado.

El tema planteado es relevante debido al actual marco jurídico constitucional y legal imperante que obliga a las empresas a respetar los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano así como al Estado a tutelar que dichos derechos se garanticen.

- b) Trascendencia de la hipótesis planteada por el investigador.

La producción limpia por parte de las empresas es crucial para fortalecer el principio de prevención de la contaminación así como el de precaución . Ambos principios contemplados por la Constitución de la República además de la obligación que tiene de la empresa respecto a la producción limpia según el Código de la Producción, hacen trascendente la hipótesis planteada.

- c) Suficiencia y pertinencia de los documentos y materiales empleados.

Los documentos y materiales empleados son suficientes y pertinentes. El estudiante recibió mis recomendaciones y orientaciones a su debido tiempo, cualquier falencia final en estos aspectos en cuanto a la forma y el fondo estaría fuera de mi responsabilidad.

- d) Contenido argumentativo de la investigación (la justificación de la hipótesis planteada).

El contenido argumentativo de la investigación y su justificación son adecuados. El estudiante recibió mis recomendaciones y orientaciones a su debido tiempo, cualquier falencia final en estos aspectos en cuanto a la forma y el fondo estaría fuera de mi responsabilidad.

Con estos antecedentes queda aprobada la tesina.



Ricardo Crespo Plaza

© Derechos de Autor  
Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo  
2011

*A mis seres queridos, quienes siempre me apoyaron y a mi  
hermanita que desde el cielo me ha sabido guiar por el camino de  
la perseverancia.*

## Resumen

El presente trabajo investigativo nace de la necesidad de una legislación coherente respecto a una producción limpia, donde se identifiquen alternativas para solucionar y prevenir las consecuencias de un ambiente cada vez mas contaminado.

Este estudio busca hacer una propuesta que permita a nuestra legislación ejercer un control efectivo sobre la industria, para que su producción identifique métodos paralelos que eviten al máximo la contaminación ambiental. El objetivo implica fortalecer el ordenamiento jurídico de tal forma que las sanciones no solamente afecten a quien contamine indiscriminadamente, sino a las autoridades que permiten hacerlo.

En contraste con las sanciones y multas, en muchos casos mínimas, que en la actualidad establece nuestra legislación, este trabajo propone establecer controles efectivos, que motiven al empresario a una cultura ambiental donde se estimule a la industria libre de contaminación

## **Abstract**

This work is born of the need for consistent legislation regarding production cleaner, identifying alternatives to solve and prevent the consequences of an increasingly polluted environment.

This study aims to make a proposal to allow our laws to exercise effective control over the industry to identify production parallel methods that avoid the most pollution. The goal involves strengthening the legal system so that sanctions affecting not only the polluter indiscriminately, but to the authorities that allow it. In contrast to penalties and fines, often minimal, which currently provides our legislation, this investigation proposes to establish effective controls, which motivate the Ecuadorian State and society to an environmental culture which encourage pollution-free industry.



## TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I .....	6
LA PRODUCCIÓN LIMPIA .....	6
1.1. GENERALIDADES .....	6
1.1.1. Antecedentes .....	7
1.1.2. Definición.....	9
1.1.3. Impactos Positivos de la Producción Limpia.....	12
1.2. PRODUCCIÓN LIMPIA EN EL ECUADOR.....	14
1.2.1. Implementación .....	189
1.2.1.1. Necesidades Tecnológicas.....	19
1.2.1.2. Capacitación .....	20
1.2.1.3. Elementos Jurídicos Generales.....	20
1.3. EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS EMPRESAS ...	21
1.4. PROMOCIÓN.....	24
1.5. APLICABILIDAD .....	26
CAPÍTULO II .....	28
RÉGIMEN JURÍDICO .....	28
2.1. GENERALIDADES .....	28
2.2. CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN .....	29
2.2.1. Políticas de Protección Ambiental en el Ecuador Frente a los Procesos de Producción .....	34
2.2.2. Sistema de Gestión Ambiental .....	37
2.2.3. Objetivos de la Gestión Ambiental.....	39
2.3. Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente (TULAS) .....	43
2.3.1. Regulación Internacional.....	45



2.3.1.1.	Declaración de Río Sobre Ambiente y Desarrollo .....	45
2.3.2.1.	Clasificación de la Legislación .....	47
2.3.2.1.	Constitución del Ecuador .....	47
2.3.2.2.	Ley de Gestión Ambiental.....	50
2.3.2.3.	Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.....	55
2.3.2.4.	Reglamento de Participación Establecido en la LGA.....	57
2.3.2.5.	Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.....	58
2.3.2.6.	Normas Técnicas de Control Externo .....	60
2.4.	PLANTEAMIENTO.....	62
	CAPÍTULO III .....	63
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	63
3.1.	DISEÑO .....	63
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	65
3.2.1.	Población.....	65
3.2.2.	Muestra.....	65
3.3.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	66
3.4.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	66
3.4.1.	Procesamiento .....	66
3.4.2.	Análisis de los Resultados .....	68
	CAPÍTULO IV.....	78
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	78
4.1.	CONCLUSIONES .....	78
4.2.	RECOMENDACIONES.....	81
4.3.	MARCO PROPOSITIVO.....	83
	BIBLIOGRAFÍA.....	88



## INTRODUCCIÓN

La problemática ambiental se agrava desde la revolución industrial la cual se dio inicio a mediados del siglo XVIII y principios del siglo XIX, por los impactos ambientales a raíz de la invención de la máquina de vapor y el ferrocarril, inventos realmente importantes para el desarrollo de la humanidad pero que lamentablemente la codicia desproporcionada por realizar una producción cada vez mayor, ha hecho que con el paso de los años se priorice la producción sin conciencia ambiental, ocasionando los impactos que hoy en día ya vivimos. Luego el crecimiento poblacional ha hecho que la capacidad del ser humano por desarrollarse sea cada vez aún mayor, esto sin considerar que su evolución en cuanto a la producción cada vez iba a causar mayor impacto negativo en el ambiente. Actualmente el cambio climático por los efectos del calentamiento global y la extinción de especies que afectan a la biodiversidad son los problemas ambientales más acuciantes, por lo que es importante destacar el incentivo en diferentes ámbitos para que se emprendan proyectos concretos que logren en las empresas el poder generar una producción con mayor limpieza.

Con estos antecedentes y circunstancias, la presente investigación está enfocada en plantear los parámetros y directrices jurídicos como respaldo adecuado para que la PL se inserte en el ámbito productivo nacional en todas sus formas.

Para tal efecto, se plantea basar y transformar las prácticas sociales y estatales en medios conducentes a establecer la adopción integral de técnicas,

métodos, y tecnologías de Producción Limpia indistintamente del área de la cual se trate, con la finalidad de incidir positivamente en la temática que se refiere a la conservación del entorno ambiental.

En consecuencia de lo manifestado, el desarrollo del presente estudio investigativo está enfocado en cuatro pilares fundamentales que pretenden configurar un análisis de la problemática, basados en características de organización, sistematización y objetividad.

El primer pilar que constituye y cimenta la presente investigación, está determinado por el planteamiento y estudio de las generalidades que componen el concepto ambiental de Producción Limpia, sus implicaciones para el entorno natural, los factores que la promueven, sus principales gestores, la factibilidad de su implementación en el ámbito productivo nacional y las consecuencias sociales que esto genera.

El segundo pilar está enfocado en el análisis integral de la realidad jurídica ecuatoriana frente al tema de la Producción Limpia, es decir, que en este punto se revisará y analizará la legislación que nos rige, conducente a regular la producción como actividad humana en base a técnicas amigables y beneficiosas para el ambiente.

Además, se propone un análisis jurídico profundo del irrespeto a la normativa constitucional, la cual es muy clara, donde se otorgan derechos a la naturaleza los mismos que son violentados y además no se los toma en cuenta en nuestra legislación secundaria, detectando así una hipótesis que marca un problema legal que debe ser solucionado por el legislador .

Se profundizará en la magnitud del problema legal existente y que para muchas autoridades es imperceptible, realizando un estudio comparativo del Derecho Positivo ecuatoriano estableciendo un principio de jerarquía normativa conjuntamente con tratados y convenios internacionales , ya que son estos quienes guardan relación directa con la problemática enunciada.

En esta misma línea, se establece las falencias en la administración de justicia para lograr instaurar un precedente que a manera de jurisprudencia marquen a las pequeñas y medianas empresas y así cuiden su proceder y que su producción esté basada en beneficiar al ambiente y no contaminarlo.

De manera complementaria se analiza el desempeño actual que mantienen instituciones como el Ministerio del Ambiente para vigilar e imponer sanciones administrativas a quienes han contravenido el Derecho Ambiental ecuatoriano o las disposiciones de carácter internacional que versan sobre el tema, cuando lo que se busca con este trabajo es establecer sanciones drásticas para quien contamine y este sea juzgado por la función judicial y no por entes estatales.

Con el fin de proponer una solución viable en su ejecución y factible en su aplicación, el tercer pilar de la presente investigación, se circunscribe al análisis de los resultados obtenidos a partir del estudio de campo practicado para obtener la información que sustenta la objetividad del proyecto y permite a la vez, contar con información actualizada y veraz sobre la problemática que fundamenta el análisis en curso.

El cuarto pilar de esta investigación contiene las conclusiones y recomendaciones obtenidas de su desarrollo y por medio de las cuales es posible determinar el marco propositivo que plantea la vigencia en el sistema jurídico ecuatoriano, de un cuerpo legal que contiene las regulaciones requeridas para que el Estado y la sociedad ecuatoriana adopte y fomente la práctica de Producción Limpia en sus actividades, así como la estipulación de las disposiciones que tipifican los delitos ambientales.

Del mismo modo se prevé la instauración de penas remediales como la de reposición, repetición, obligación de restauración e indemnización a personas y comunidades.

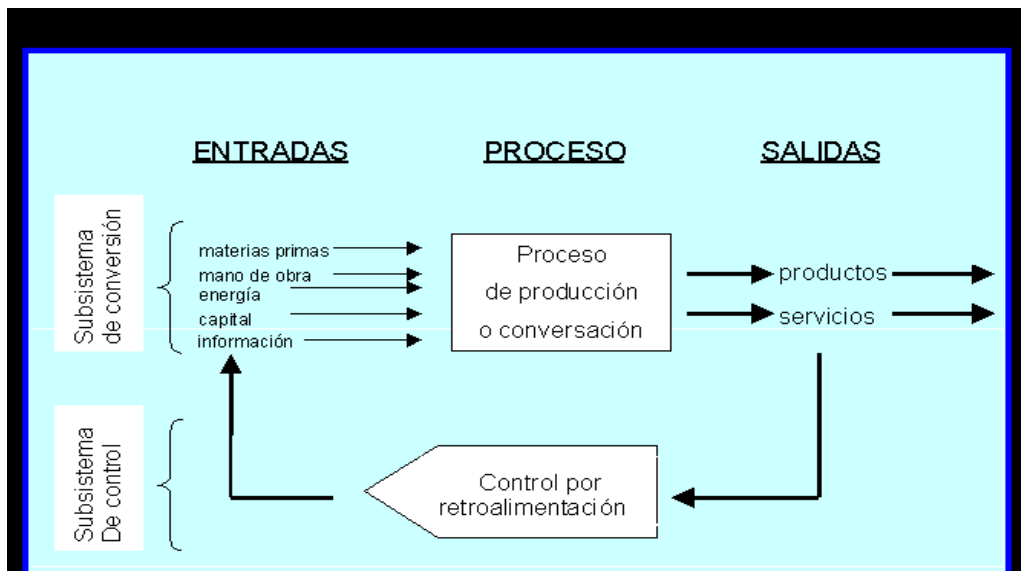
Finalmente, otro de los aspectos básicos y de gran relevancia en la propuesta de esta investigación, está determinada por el hecho de que se plantea la creación de juzgados ambientales, en virtud de la importancia que conlleva el tema de la conservación del entorno natural.

# CAPÍTULO I

## LA PRODUCCIÓN LIMPIA

### 1.1. GENERALIDADES

Los procesos de producción integran la utilización de materia prima, su transformación y la eliminación de desechos y residuos. Los residuos a diferencia de los desechos son todo material o resto que pueda ser nuevamente utilizado a través de un adecuado proceso de reciclaje, este se transforma en materia prima generando un beneficio económico y una protección al ambiente, mejorando la calidad de vida.



ESQUEMA SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE UNA EMPRESA

La contaminación ambiental de cualquier tipo crea problemas en todo el mundo, en contraposición a tal hecho durante los últimos años se ha desarrollado el concepto de “Tecnologías Limpias”, que busca por medio de su implementación, evitar la producción de residuos contaminantes mediante el desarrollo de procesos energéticos eficientes.<sup>1</sup>

Producción Limpia o PL es la terminología internacional mediante la cual se identifican las acciones para lograr la reducción de impactos ambientales de procesos, productos y servicios a través del uso de mejores estrategias, métodos y herramientas de gestión.

Otros términos relacionados con la temática identifican tales acciones como negocios verdes, negocios sustentables, eco eficiencia y minimización de los residuos.

En cuanto a la conceptualización misma de Producción Limpia, está determinada bajo los siguientes parámetros.

### **1.1.1. Antecedentes**

Es importante considerar un ejemplo claro en el mundo. Según un estudio realizado por Greenpeace<sup>2</sup>, empresas tales como NINTENDO, PHILIPS, MICROSOFT y APPLE, son las que tienen el sistema de producción con mayor contaminación en el mundo, ya que utilizan compuestos altamente tóxicos dentro de su sistema de producción, productos como plásticos donde predomina el PVC<sup>3</sup>, el plomo, el mercurio, el cadmio y químicos altamente contaminantes. En el

---

<sup>1</sup> C. VILLAS, M. SÁNCHEZ, *Tecnologías Limpias en las Industrias Extractivas Minero-Metalúrgicas y Petroleras*, Editores: CYTED-CETEM, 1º edición, Caracas, pp. 17 - 18.

<sup>2</sup> Greenpeace.- Es una organización ambientalista no gubernamental. Fundada en el año de 1971 en Vancouver, Canadá por Paul Watson en protesta ante la práctica nuclear estadounidense en el archipiélago de Amchitka (Alaska)

<sup>3</sup> PVC.- Es el producto de la polimerización del monómero de cloruro de vinilo a policloruro de vinilo. La resina que resulta de esta polimerización es la más versátil de la familia de los plásticos; pues además de ser termoplástica, a partir de ella se pueden obtener productos rígidos y flexibles.



Ecuador una de las mayores fuentes contaminantes es el petróleo<sup>4</sup> el cual genera el mayor ingreso de dinero, pero también es causante de una contaminación poco controlada, la cual ocurre en cada lugar donde este producto es extraído sin que existan regulaciones legales suficientes para realizar una producción mas limpia. Muy de cerca a la industria petrolera se encuentra la empresa de Plásticos que como analizamos en líneas anteriores en nuestro país trae graves consecuencias ambientales.

*“La adopción de la Producción Limpia es una práctica relativamente nueva ya que tiene sus orígenes al final de los años 80 e inicios de los 90, cuando la contaminación ambiental se constituyó verdaderamente en uno de los principales problemas que enfrentaba la sociedad mundial hasta el día de hoy.*

*Esta idea fue concebida por agencias ambientales norteamericanas y europeas que notaron la ineficiencia de los métodos tradicionales aplicados para el manejo y control de desechos contaminantes”.*<sup>5</sup>

*“Partiendo de tal circunstancia, se reconoce que los referidos procesos estaban caracterizados por ser perfectibles de muchas maneras y en la mayoría de los casos, mediante la aplicación de sencillas técnicas o acciones, entre ellas se cuentan la posibilidad de aplicar políticas preventivas con mayor eco e incidencia en los grupos focales intervinientes en el ámbito productivo, prácticas recicladoras, concientización social y otras más”.*<sup>6</sup>

---

A partir de procesos de polimerización, se obtienen compuestos en forma de polvo o pellet, plastisoles, soluciones y emulsiones.

<sup>4</sup> Petróleo.- Tiene como característica fundamental ser insoluble en agua y por lo tanto, difícil de limpiar. Además, la combustión de sus derivados produce productos residuales: partículas, CO<sub>2</sub>, SO<sub>x</sub> (óxidos de azufre), NO<sub>x</sub> (óxidos nitrosos), etc. Los derrames de hidrocarburos afectan profundamente a la fauna y ambiente donde se dan derrames o malas extracciones, razón por la cual la industria petrolera mundial debe cumplir normas y procedimientos estrictos en materia de protección ambiental.

<sup>5</sup> FÚQUENE Carlos, *Producción Limpia: Contaminación y Gestión Ambiental*, Editorial Jims, 2° edición, pp. 17 - 19

<sup>6</sup> Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en Johannesburgo del 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2002

*“La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, estableció como uno de los objetivos de su plan de acción la necesidad de modificar ciertas prácticas de producción y consumo no amigables con el ambiente, incrementando las inversiones en programas de Producción Limpia y eco eficiencia a través de centros de especializados en los referidos ámbitos”.*<sup>7</sup>

En este sentido, el desarrollo sostenible exige para beneficio de la humanidad, un replanteo radical de la tecnología y el modo de vida actual, requiere también de una mayor y mejor capacidad humana para lograr los objetivos planteados.

Uno de los fundamentos importantes, es el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, la aplicación de nuevas tecnologías ambientales limpias, el cambio hacia políticas y prácticas productivas que no degraden los suelos ni contamine las aguas, remediaciones ambientales intensivas y vinculantes para los Estados.

### **1.1.2. Definición**

La Producción Limpia que incluye el principio de prevención de la contaminación ambiental como concepto, fue concebida en los años ochenta por los países desarrollados, esto como resultado de una tendencia naturalista en constante fortalecimiento, que busca hasta la actualidad plantear alternativas viables para el tratamiento de residuos derivados de la obtención y aplicación de nuevas tecnologías utilizadas para el abastecimiento y satisfacción de las necesidades sociales a nivel mundial.

Por lo tanto, en base de los parámetros enunciados anteriormente se estructura y surge una configuración política ambiental que constituye hoy por hoy uno de los principios fundamentales y obligatorios para el desarrollo de las

---

<sup>7</sup> Cumbre Mundial Sobre el Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en Johannesburgo del 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2002

actividades industriales, agrícolas, científicas y en general todas aquellas impulsadas por el ser humano.

El objetivo básico de esta relativamente nueva tendencia, se enfoca en el contexto de sustentabilidad económica para el hombre y ambiental para el entorno en el que se ejecutan las actividades cotidianas.

A pesar de lo manifestado, cabe señalar que la Producción Limpia se conceptualiza de una manera muy amplia ya que abarca parámetros tales como prevención de la contaminación, minimización de residuos o eco eficiencia, reducción del impacto ambiental y otros, a los cuales plantea un tratamiento enfático en base a las limitaciones económicas y tecnológicas, preferentemente en los bienes y servicios que son susceptibles de modificar para reducir la influencia negativa de las actividades realizadas por el hombre en el ambiente que lo rodea.

En este sentido, a manera de premisa la Producción Limpia puede ser entendida como "...aquella que no genera residuos o emisiones contaminantes ni perjudiciales para la naturaleza".<sup>8</sup>

Sin embargo, este precepto resulta incompleto y poco práctico de aplicar en la actualidad, debido a que la situación vivida sobre todo en países en vías de desarrollo entre los que se cuenta Ecuador, carecen de tecnologías económicamente factibles que logren cero emisiones contaminantes en sus procesos productivos y si acaso las poseen, son sumamente escasas para satisfacer las enormes necesidades o los estándares que se manejan el primer mundo.

Siguiendo esta línea, es decir, la imposibilidad de aplicar la conceptualización propuesta anteriormente en el ámbito local y mundial, se torna preciso complementar que si bien todas las emisiones contaminantes producidas

---

<sup>8</sup> X. CASTELLS, *Tratamiento y Valorización Energética de Residuos*, Librería Editora Platense, 7ª edición, Buenos Aires, pp. 137

por el ser humano tienen la capacidad intrínseca de generar una externalidad negativa, "...el nivel óptimo de contaminación no es igual a cero, sino aquel en que los beneficios sociales marginales de minimizar residuos sean equivalentes a los costos sociales marginales de lograr tales reducciones".<sup>9</sup>

Contrariamente al señalamiento practicado en el párrafo precedente, a partir de la década del noventa se empieza a configurar ampliamente un concepto extremista de cero emisiones, el cual se basa en el principio de que "...los desechos resultantes del proceso productivo constituyen materias primas para nuevos productos, logrando así la minimización total de residuos o emisión cero".<sup>10</sup>

En virtud de lo planteado, es posible extender el concepto de eco producto, que por su parte, "...corresponde a la búsqueda del modelo de interacciones de un producto en todo su recorrido en el ambiente: producción y colocación en el mercado, consumo o utilización, eliminación, tratamiento y valorización según desechos resultantes".<sup>11</sup>

A fin de concretar los lineamientos exactos que conceptualizan la Producción Limpia en las actividades humanas y que a su vez son compatibles con la intencionalidad que guarda la presente investigación, se determina a la misma como:

"...una estrategia de gestión ambiental y empresarial preventiva aplicada a procesos, productos y organización del trabajo, que tiene por objetivo la utilización eficiente de las materias primas, la reducción de emisiones y descargas en la fuente misma, la reducción de riesgos para la salud humana y el

---

<sup>9</sup> Pérdida de Bienestar social sin compensación

<sup>10</sup> F. GAITÁN, *Las Nuevas Tendencias Ambientales del Estado Colombiano*, Editorial Hebros, 6° Edición, Bogotá, pp. 72

<sup>11</sup> GAITÁN Federico, *Las Nuevas Tendencias Ambientales del Estado Colombiano*, Editorial Hebros, 6° Edición, Bogotá, pp. 81

ambiente, elevando simultáneamente la eficiencia y la rentabilidad de las empresas y, por lo tanto, su competitividad".<sup>12</sup>

### 1.1.3. Impactos Positivos de la Producción Limpia

Este tipo de prácticas o medidas ambientales se enfoca en la mejora de procesos y productos con el fin de evitar problemas ambientales antes de que ocurran mediante el manejo adecuado de desechos contaminantes derivados de sistemas productivos.

Desde la perspectiva económica y ambiental, un proceso de Producción Limpia es superior a estrategias tradicionales utilizadas para el control de residuos al final del proceso productivo de que se trate.<sup>13</sup>

A continuación se establece esquemáticamente lo que implica Producción Limpia en el ámbito de la producción o ejecución de proyectos que conllevan un cierto grado de contaminación e impacto ambiental, así como también los factores positivos que se derivan de su aplicación en el medio natural y social.<sup>14</sup>

**Cuadro 1.1**  
**Producción Limpia**

<b>PARA LOS PROCESOS</b>	<p>Conservación de materia prima y energía</p> <p>Eliminación de materias primas tóxicas</p> <p>Reducción de la cantidad y toxicidad de todas las emisiones y desechos antes de que salgan del proceso.</p>
--------------------------	---

<sup>12</sup> E. PRADA, *Análisis de la Política Ambiental en España*, Editorial Barcelona, 3° Edición, Barcelona, pp. 123

<sup>13</sup> SÁNCHEZ Ernesto, *Eficiencia Energética: Producción Limpia para un Desarrollo Sustentable*, Fundación Friedrich, 4° edición, pp. 37

<sup>14</sup> FOREM, *Medio Ambiente y Producción Limpia: Guía Didáctica*, Librería Editorial Platense, 6° edición, pp. 67

<b>PARA LOS PRODUCTOS</b>	Reducción de los impactos a lo largo de todo el ciclo de vida desde la extracción de la materia prima hasta su disposición.
<b>LA PRODUCCIÓN LIMPIA REDUCE LOS RIESGOS PARA:</b>	Los trabajadores. La comunidad. Los consumidores. Las futuras generaciones.
<b>LA PRODUCCIÓN LIMPIA REDUCE LOS COSTOS DE:</b>	Producción. Tratamiento al final del proceso. Servicios de Salud. Recomposición del Ambiente.
<b>LA PRODUCCIÓN LIMPIA MEJORA:</b>	La eficiencia de los procesos. La calidad del producto. Incluso cuando los costos de inversión son altos el período de recuperación de la inversión puede ser corto.

**Cuadro tomado de:** Unidad de Industria y Ambiente del PNUMA

**Elaborado por:** El Autor

Por su parte, los impactos más relevantes que sistemas de Producción Limpia aportan en el entorno social, ambiental y político, se exponen a continuación:

- Reducir el volumen de residuos contaminantes que se generan en los procesos de producción.
- Ahorrar recursos y materias primas mediante el aprovechamiento eficaz e integral de las mismas.
- Reducir los costos de tratamiento.

- Modernizar la estructura productiva.
- Innovación tecnológica.
- Mejorar la competitividad de las empresas.
- Concientización social sobre la problemática de la contaminación.
- Fomento de una cultura ambiental.
- Diseño de políticas estatales proteccionistas.

*“Un exitoso proceso de Producción Limpia depende en alto grado de la aplicación de tecnologías amigables con el ambiente, que son medios y estructuras puestos en práctica en las diferentes actividades de producción artesanal e industrial, con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes o de impacto ambiental negativo”.*<sup>15</sup>

Cabe señalar que la Producción Limpia no niega ni reduce las posibilidades de crecimiento, ya que insiste simplemente en que este crecimiento sea ecológicamente sostenible.

No debe ser considerada solamente como una estrategia ambiental ya que también está relacionada con ciertas consideraciones económicas y políticas.

## **1.2. PRODUCCIÓN LIMPIA EN EL ECUADOR**

Las graves consecuencias que representa para la población ecuatoriana y el mundo en general, el hecho de que se presenten con mayor frecuencia y

---

<sup>15</sup> M. COLBY, *The Environment World*, Editorial Sacramento, Edición 4º, California, pp. 19

severidad desastres naturales a causa de la contaminación ambiental, hace que la sociedad adopte diversos medios para combatirlas.

En el Ecuador el Ministerio de Ambiente es el encargado de realizar sanciones o motivaciones a las empresas que cumplen o incumplen con los parámetros ambientales que manda la ley.

Las empresas que se indican a continuación han sido acreedoras a un sistema de incentivo otorgado por el Ministerio del Ambiente, el cual se denomina Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental “Punto Verde”, cabe mencionar que es un incentivo al momento moral que es otorgado para casos de producción enfocado en sus diversas líneas (Manejo de residuos, manejo de agua, eficiencia energética) y esto complementado al cumplimiento de la normativa ambiental como lo es la Licencia o Ficha Ambiental (requisito indispensable para la postulación).

A breves rasgos, la empresa que desea aplicar envía dos formularios, uno de inscripción y otro de autoevaluación; luego de ello funcionarios del MAE<sup>16</sup> se dirigen a la empresa y realizan una auditoria del caso de producción limpia y auditoría documental de toda la planta. Si la empresa cumple con los requisitos se otorga el reconocimiento.

Al momento el MAE se encuentra oficializando el procedimiento y dirigiéndolo a la certificación de empresas ecoeficientes, una vez que cumplan con un reconocimiento en 4 áreas (agua, residuos, energía y otros que podrá ser optimización de materias primas o innovación).

Hasta la fecha han sido entregados 4 reconocimientos, y este año (2011) se espera llegar a 6.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> MAE.- Ministerio del Ambiente del Ecuador

<sup>17</sup> Información otorgada por la Ing. Cinthia Sanchez a cargo de la Unidad de Producción y consumo Sustentable, departamento que a su vez forma parte de la Dirección de Prevención de la Contaminación ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador.



**MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR**

<b>Año</b>	<b>Empresa</b>	<b>Lugar</b>	<b>Motivo</b>
2010	<b>Sociedad Industrial Agrícola San Carlos</b>	<b>Guayas/Marcelino Maridueña</b>	<b>Cogeneración eléctrica a partir de biomasa con entrega al Sistema Nacional Interconectado</b>
2010	<b>Novacero S.A.</b>	<b>Lasso/Cotopaxi</b>	<b>Reducción del 100% de consumo de Agua en el proceso productivo.</b>
2011	<b>Italimentos</b>	<b>Cuenca/Azuay</b>	<b>Optimización de Agua en 56% en su proceso productivo</b>
2011	<b>Marbelize</b>	<b>Manta/Manabí</b>	<b>Eficiencia energética en 38% y reducción de uso combustible en 79,29%</b>

La Producción Limpia es uno de los referidos medios, en virtud del cual se pretende promover desde la gestión ambiental un desarrollo en base a la preservación del entorno natural y de manera prioritaria al empleo sostenible de los recursos del país.

La realidad ecuatoriana guarda una serie de características que de una u otra manera han imposibilitado o dificultado la adopción de medidas tendientes al desarrollo de prácticas productivas amigables con el ambiente, tal es el caso de factores económicos para la adquisición de nuevas tecnologías, inexistencia de una cultura ambiental, inestabilidad de mercados e inestabilidad política.

Sin embargo de lo manifestado, ya se han dado en el Ecuador ciertas acciones conducentes al fomento de la Producción Limpia para el ámbito industrial y artesanal, las mismas que se hallan regentadas por estrategias basadas en un análisis profundo de la situación y viabilidad económica estatal y empresarial para su ejecución, perspectivas de resultados hacia el futuro, inclusión y participación de todos los sectores productivos ecuatorianos, descentralización de competencias estatales para garantizar una administración ambiental eficientemente focalizada, gestión a nivel internacional para la obtención de asesoramientos, provisión de tecnología, capacitaciones y otras acciones de similar naturaleza.

En base a la práctica y desarrollo de la Producción Limpia se busca coadyuvar al mejoramiento integral de la calidad ambiental a nivel urbano y rural en el Ecuador, por medio de la concientización, prevención y control de la contaminación ambiental.

Si bien es cierto, como ya se mencionó anteriormente en el país se han adoptado medidas que desembocan de una u otra manera en procesos de Producción Limpia, cabe resaltar que esta no es asumida a nivel estatal como una política concreta de su administración, sino más bien como un efecto de programas y proyectos ambientales concebidos desde una óptica extremadamente general que por esa misma razón no tienen una relevancia e impactos decisivos sobre la problemática.

Este factor determina necesariamente que el tema de la Producción Limpia a nivel nacional, quede relegado a un segundo plano no solo en el ámbito fiscal ya que también la sociedad carece de un interés marcado en las cuestiones ambientales.

Por lo tanto, la ausencia de una Política de Estado que vea y regule todos los aspectos inherentes a la problemática tratada en el presente estudio, es la principal causa para que no pueda aplicarse de manera integral procesos productivos amigables con el ambiente.

La “**Estrategia Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Ecuador**”, como documento de planificación ambiental incluye como factor complementario la Producción Limpia y que entre sus características más destacables se hallan las siguientes.

- Ordenamiento territorial.
- Régimen de evaluación de impactos ambientales.
- Sistema Nacional de Información Ambiental y Sistema de Indicadores de Sustentabilidad.
- Instrumentos de incentivos económicos y no económicos para promover la gestión ambiental.
- Desarrollo científico y tecnológico para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.
- Implementación nacional de Convenios y Protocolos internacionales.<sup>18</sup>

### **1.2.1. Implementación**

La implementación al medio ecuatoriano de procesos productivos que se basen en métodos amigables con el ambiente, debe estar sustentadas por

---

<sup>18</sup> Estrategia Ambiental para el desarrollo Sostenible del Ecuador, archivo digital, 1999

parámetros y fundamentos técnicos previamente analizados en compatibilidad con la realidad social, económica y política del país.

Para tal efecto, deben ser tomados en cuenta aspectos como las necesidades tecnológicas o la capacidad con que se cuenta actualmente en el país.

#### **1.2.1.1. Necesidades Tecnológicas**

El uso de métodos tradicionales para el control y manejo de residuos contaminantes así como para la producción misma de un determinado producto o bien independientemente de si este es industrial o artesanal, carecen de los recursos necesarios para solventar los requerimientos ambientales de conservación y sustentabilidad básicos para garantizar un entorno natural adecuado.

En este contexto, la implementación de nuevos medios y sistemas de producción y control de desechos contaminantes deben ser llevados a cabo de forma inmediata, no solo por el Estado sino también por el sector productivo privado en general.

Para el efecto, es necesaria una regeneración tecnológica integral del aparato productivo ecuatoriano que permita implementar métodos capaces de optimizar una conservación ambiental acorde con las necesidades humanas a través de la valoración de las mismas.

El Estado de igual forma debe acogerse a las determinaciones planteadas en los párrafos precedentes, ya que frecuentemente el desarrollo de sus actividades se constituye como uno de los agentes más contaminantes y menos reparadores de los daños causados.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> R. MÉNDEZ PAMPIN, *Producción Limpia en la Industria de Curtiembre*, Editor Ramón Méndez, 1º edición, Compostela, pp. 54 - 56

### **1.2.1.2. Capacitación**

A este respecto, es necesaria la participación estatal directa mediante la implementación continua de programas de capacitación destinados a empresarios y trabajadores en general del sector productivo nacional.

Este tipo de intervenciones deben estar basadas en asignaciones presupuestarias concretas para tal fin, profesionales y técnicos expertos en Producción Limpia, difusión de la temática en centros de estudio, escuelas de capacitación, apoyo a las Cámaras de Industrias y Producción, incentivos tributarios para las empresas que capaciten a sus trabajadores y empleados y llevan a cabo actividades regentadas por esta postura ambiental.

### **1.2.1.3. Elementos Jurídicos Generales**

Cuando se trata de la aplicación o adopción de un modelo de manejo no solo ambiental sino en cualquier campo de la actividad estatal y social, cabe señalar que la voluntad política y el régimen jurídico van de la mano y se constituyen en los pilares fundamentales para lograr un desarrollo y consecución exitosa del referido modelo o plan o proyecto que se pretenda implementar.

En este sentido, el marco legal ecuatoriano que regule tales hechos y específicamente el de la Producción Limpia, debe estar sustentado de manera integral por una fundamentación técnica y práctica que se desprenda en su totalidad de la realidad ecuatoriana.

A tal efecto, se deben establecer parámetros ambientales vinculantes para el Estado en general, la sociedad civil como tal y el sector privado de la producción, independientemente de las prácticas o actividades a las cuales se dediquen cada uno de estos.

Entre estos deben contenerse los siguientes:

- Conceptualización amplia y concreta de los parámetros y directrices que regentan el tema de la Producción Limpia.
- Objetivos que se busca conseguir.
- Alcance de las disposiciones legales contenidas en el cuerpo legal que se pretende plantear.
- Determinación de derechos y acciones vinculantes para cada sector que compone el Estado ecuatoriano, según sus características y actividades desarrolladas.
- Creación de un órgano estatal que se encargue íntegramente de plantear políticas de control, aplicación de las mismas y control de su cumplimiento.
- Exoneraciones fiscales e incentivos tributarios para el sector productivo privado que se adhiera y adopte políticas de Producción Limpia impulsadas desde cualquier ámbito, y.
- Sanciones tanto de carácter pecuniario, personales, suspensiones temporales, clausuras definitivas y otras similares.

### **1.3. EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS EMPRESAS**

*Para determinar adecuadamente los efectos que se generan en el ambiente a partir de la aplicación y desarrollo de técnicas, actividades, proyectos, planes y programas que regulen los procesos de producción con la finalidad de hacerlos amigables con la naturaleza, es preciso plantear a manera de antecedentes, las características actuales de la crítica situación que afronta el entorno ambiental.*

*El referido entorno en la cual se sustentan y desarrollan las diversas actividades que realizan las sociedades del mundo entero para garantizar su actual supervivencia en unos casos y en otros su hegemonía, ha sufrido principalmente como consecuencia de un modelo de producción insostenible, el resquebrajamiento de su equilibrio e integridad, a tal punto que los terribles cambios climáticos y sus desastrosas consecuencias son atribuidas en gran medida a la incidencia humana.<sup>20</sup>*

Entre las acciones que más han perjudicado los diversos ecosistemas de la naturaleza pueden contarse la explotación masiva e incontrolada de recursos, enormes cantidades de desechos contaminantes, desmedro de las capacidades bio esféricas globales y otras acciones similares que son ejecutadas en su mayoría por los países industrialmente desarrollados.

Con respecto a lo manifestado, cabe plantear que los sistemas de producción empleados hoy en día por el ser humano se basan en prácticas sumamente ineficientes que se caracterizan sobre todo por el despilfarro de materias primas, agua, energía eléctrica y emanación de residuos tóxicos.

Estos factores sin duda alguna generan un impacto negativo en el ambiente, superior a la capacidad de asimilación y degradación que tiene la naturaleza para mantener un equilibrio adecuado.

Con relación a expuesto en los párrafos precedentes, la Producción Limpia o PL implica una serie de acciones tendientes a contrarrestar los efectos negativos de la contaminación ambiental y subsanar los factores que actualmente están afectando el ambiente.

Este tipo de estrategia pro naturaleza enfocada básicamente en la gestión empresarial de prevención y remediación ambiental, respecto del desarrollo de procesos, obtención de productos y operatividad de la industria, genera efectos

---

<sup>20</sup> A. VILLALÓN, A. MONCLÚS, *Contaminación Ambiental: Causas y Valoración*, Editorial Jims, Barcelona, 4º edición, 187 - 192

positivos importantes en el ámbito empresarial y también en la naturaleza, tal es el caso de los que a continuación se plantean.

- Disminución de residuos y emisiones tóxicas descargadas en el ambiente.
- Reducción de riesgos para la salud del hombre y el equilibrio de la naturaleza.
- Incremento en los niveles empresariales de competitividad y eficiencia en la producción.
- Aprovechamiento eficiente de recursos naturales y energéticos.
- Reciclaje de la máxima proporción de residuos resultantes del proceso de producción de una empresa.
- Reducción del impacto ambiental a consecuencia de las actividades productivas humanas.
- Fomento de una cultura ambientalista en la sociedad mundial.

Los factores señalados generan un impacto en el ambiente cuyas consecuencias pueden ser percibidas relativamente rápido, sin embargo, las que mayores beneficios acarrear son las que serán percibidas a largo plazo, ya que su vigencia supone cambios estructurales de fondo en el modo de vida de los seres humanos.

- Eliminación de atmósferas tóxicas.
- Regulación climática.
- Recuperación de ecosistemas terrestres y marinos.



- Creación de suelos fértiles, y.
- Regulación de ciclos hidrológicos.

#### **1.4. PROMOCIÓN**

*Como ya fue referido anteriormente, las nuevas tendencias y estilos de vida que están teniendo origen en la presente época, sobre todo en la clase media de la sociedad, se hallan marcadas claramente por ideologías de corte ambientalista.*

*Este factor contribuye de manera decisiva al fomento de una cultura social capaz de ejercer presión sobre el sector que maneja el ámbito productivo de un Estado y generar concluyentemente los cambios que son requeridos para combatir la contaminación ambiental.*

*En la actualidad es posible notar la creciente corriente de grupos ambientalistas que propugnan por la implementación y desarrollo de políticas estatales tendientes a garantizar la protección y conservación ambiental por medio de la aplicación de prácticas y procesos de Producción Limpia, tanto en el Ecuador como en el resto de países del planeta.<sup>21</sup>*

Entre las organizaciones de mayor relevancia respecto del tema en estudio, pueden mencionarse las siguientes:

- Organizaciones No Gubernamentales u ONG's de índole ambiental.

En este grupo están la Fundación GEA, Fundación Biota, Fundación Matrix, Asociación Bioverde, Fundación Milenio, Fundación Conciencia Global, Fundación Solar, Corporación Ecológica y Cultural Sangre Verde, entre otras.

---

<sup>21</sup> C. LEÓN, N. PRUDKIN, *El conflicto entre Producción, Sociedad y Medio Ambiente*, CENEP, 3ª edición, Texas, pp. 137

- Centros de Estudio Universitario.

Universidad Nacional del Chaco Austral, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad de Zaragoza, Instituto de Nano ciencia de Aragón, Universidad de Malta, Centro de Tecnología Limpia de Malta, Universidad Autónoma de Occidente.

A este respecto, cabe mencionar que desde la perspectiva y acción universitaria en el Ecuador no se ha presentado un proyecto que verse sobre Producción Limpia y que haya generado un verdadero cambio en una estructura productiva local, mucho menos a nivel nacional, lo cual constituye una falencia preocupante en el sistema educativo que de proponerse puede ser superada sin mayores inconvenientes.

- Organismos estatales.

La iniciativa estatal en este sentido nace sobre todo de los países desarrollados e industrializados de Europa y América del Norte principalmente, pero también está tomando forma en países considerados como sub desarrollados, a tal efecto se destacan la Agency for International Development o USAID de Estados Unidos, el Centro Nacional de Producción Limpia de Honduras, el Centro Nicaragüense de Producción más Limpia, la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable de Argentina, el Centro de Actividad Racional para la Producción Limpia de España, Consejo Nacional de Producción Limpia, Centro Ecuatoriano de Producción más limpia, entre otros.

## **1.5. APLICABILIDAD**

La aplicabilidad de la Producción Limpia en el Ecuador tiene por objeto aportar "...al mejoramiento de la eficiencia y competitividad de las Pequeñas y

Medianas Empresas del país, a través de la implementación de una efectiva gestión tecnológica y ambiental".<sup>22</sup>

En este sentido, la implementación de los procesos de producción analizados a nivel local, se sustentan en cuatro componentes fundamentales que son la sensibilización, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

Con la finalidad de garantizar un éxito palpable de la aplicación de programas y proyectos tendientes a instaurar la Producción Limpia en el Ecuador, el primer punto se circunscribe a la sensibilización respecto de la temática y busca por lo tanto, hacer conocer los beneficios y ventajas de índole económica y ambiental que implica la PL en el sector productivo y la sociedad misma.

Para el efecto se llevan adelante seminarios, talleres, conferencias y eventos que versan básicamente sobre los resultados que se han alcanzado a partir de esta experiencia.

Sin embargo de lo expuesto, es preciso manifestar que dichas acciones resultan insuficientes ante la magnitud e implicaciones que abarca la idea de Producción Limpia para la sociedad ecuatoriana, por lo tanto, deben emprenderse campañas masivas de de publicidad, proyectos de aplicación académica en centros de estudio universitarios y otras propuestas similares a esta.

En lo concerniente al segundo punto que se refiere a la capacitación en PL a los profesionales y empresarios que así lo requieran, se enfoca prioritariamente en implementación de estos procesos.

Respecto de lo manifestado cabe señalar que la capacitación se brinda mediante postgrados en universidades y politécnicas de Guayaquil, Cuenca y Quito.

---

<sup>22</sup> Centro Ecuatoriano de Producción más Limpia, Programa para la Promoción de Procesos de Producción más Limpia, Objetivo General, p. 7

La asistencia técnica que constituye el tercer aspecto básico para la aplicación de procesos de Producción Limpia, pretende cimentar “el concepto de la Producción Limpia través de la implantación de casos de probada viabilidad técnica y económica en las empresas, de tal manera que se demuestre un mejoramiento de los indicadores de productividad, uso de recursos y minimización de desechos de las Pequeñas y Medianas Empresas”.<sup>23</sup>

Finalmente y como un aspecto imperativo para lograr los cometidos propuestos con la implementación de procesos de Producción Limpia en el Ecuador, es preciso mencionar que el fortalecimiento institucional debe ser priorizado por parte del Estado, para reforzar la estructura existente tanto en el ámbito nacional como local.

En tal virtud, se han adoptado una serie de medidas como la creación de una red nacional de Producción Limpia, el apoyo al Ministerio del Ambiente en la definición de la Política y Estrategia Nacional de Producción Limpia y el apoyo en la elaboración de normativas locales que incluya el concepto de PL.

---

<sup>23</sup> Centro Ecuatoriano de Producción más Limpia, Programa para la Promoción de Procesos de Producción más Limpia, Asistencia Técnica en Planta, p. 8

## **CAPÍTULO II**

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **2.1. GENERALIDADES**

El marco legal aplicable a los procesos de PL está integrado principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, la cual, en materia ambiental tiene un sistema normativo que protege como nunca antes a la naturaleza, otorgándole inclusive derechos, situación que ha causado un debate nacional, al considerarse a la naturaleza

Por otra parte, se plantea un profundo análisis jurídico individual del referido régimen legal, para detectar sus aciertos e inconsistencias frente al tema propuesto y generar complementariamente de este modo, un estudio comparativo de la legislación nacional frente a marcos jurídicos internacionales que versan sobre el tema planteado, principalmente con Otros Estados de la región ya que son estos quienes guardan relación directa con el Ecuador, debido a factores de diversas índoles como el económico, cultural, social, político e ideológico.

Partiendo de las determinaciones propuestas en los párrafos precedentes, es preciso señalar y establecer claramente que la legislación ecuatoriana mantiene un retraso ampliamente marcado con respecto de otros países en lo que se refiere a la Producción Limpia, por tanto, es menester primordial en el desarrollo de la presente investigación, ejecutar una propuesta coherente y

práctica para fijar y propender a la vigencia de un régimen jurídico normativo de los procesos productivos y su propensión al cuidado y conservación ambiental.

Con la finalidad de plasmar en la realidad la propuesta mencionada anteriormente, se torna imperativo abarcar las escasas y dispersas disposiciones que se remiten al tema del “Ambiente y la Producción Limpia” o por lo menos aquellas que de una u otra manera persiguen generar una producción amigable con el ambiente.

En este sentido, cabe analizar las implicaciones que la participación estatal representa no solo para el tema del ambiente sino también para el ámbito social, para lo cual se propone a continuación la legislación concerniente al tema que motiva este estudio.<sup>24</sup>

## **2.2. CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN**

El Código de la Producción expedido recientemente el seis de noviembre del dos mil diez tiene como objetivo fundamental generar un marco normativo donde las empresas se vean motivadas a producir sin necesidad de contaminar, sino mas bien ser mas productivos con tecnología amigable con el ambiente.

El Código del la Producción se refiere a ocho artículos y una reforma a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno que sugieren una producción mas limpia.

En el Art. 4 en su literal c) habla de: “*Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;*”<sup>25</sup>

Este artículo habla del fin al cual quiere llegar el código en mención, promoviendo el uso absoluto de tecnologías limpias en el Ecuador.

---

<sup>24</sup> OROZCO Edison, *La Remediación Ambiental en el Amazonas Petrolero*, Editorial Universitaria, 1º edición, pp. 29 - 32

<sup>25</sup> Código de la Producción, Art. 4, 5, 54, 72, 232, 234, 235, 236 y Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

El Art. 5 en su literal i) habla de: *“La producción sostenible a través de la implementación de tecnologías y prácticas de producción limpia;”*

La producción sostenible es “La utilización racional de los recursos”<sup>26</sup> de esta manera se busca implementar en las empresas del Ecuador un sistema adecuado de producción donde predomine las sostenibilidad y la sustentabilidad.

En el Capítulo II del Código de la Producción se habla de las MIPYMES<sup>27</sup> Dentro de este Capítulo en el Art. 54, literal g) se habla de: *“Impulsar la implementación de programas de producción limpia y responsabilidad social por parte de las MIPYMES;”*

Lamentablemente en el Ecuador hasta la aparición del código motivo del presente análisis, nunca ha existido una política de Estado que haya tenido programas adecuados para implementar y motivar la producción limpia, donde exista una responsabilidad con el ambiente de parte de la grande y pequeña empresa.

El Art. 72 habla de los deberes y atribuciones, enfocando de esta manera el literal n) en una producción mas limpia, lo cual manda lo siguiente: *“Promover programas de asistencia financiera de la banca pública para los productores nacionales, con créditos flexibles que faciliten la implementación de técnicas ambientales adecuadas para una producción más limpia y competitiva, para el fomento de las exportaciones de bienes ambientalmente responsables;”*

---

<sup>26</sup> Texto Guía de Derecho Ambiental Internacional. Crespo, R.

<sup>27</sup> MIPYMES.- Según el Banco Multisectorial de Inversiones son unidades económicas de carácter familiar, cuyas necesidades de financiamiento fundamentalmente para capital de trabajo y que normalmente carecen de registros contables.

#### **Características de la microempresa**

A los efectos de un programa de créditos, las microempresas son aquellas que tienen:

- Un máximo de 10 empleados, incluyendo el dueño, y
- Activos por un monto menor o igual a \$11,450

Para el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), las microempresas son definidas como aquellas cuyas ventas anuales no excedan los USD \$68,571.43 y/o cuenten con un máximo de 10 empleados.

Desde mi particular punto de vista este es uno de los artículos mas importantes del Código de la Producción para incentivar la producción limpia, ya que de esta forma los empresarios van a preferir adquirir tecnología amigable con el ambiente y adicionalmente a esto los productos que de este tipo de empresas se obtengan, puedan tener mayor reconocimiento a nivel nacional e internacional.

A partir del libro VI del Código de la Producción se pone énfasis en la Sostenibilidad de la Producción y su relación con el Ecosistema, explicando de esta manera en su art. 232 la definición de los procesos productivos que utilizarán tecnología para preservar el ambiente, evitando de esta manera la contaminación de las empresas que muchas de las veces por falta de conocimiento de la norma, piensan que utilizando un sistema de producción que perjudica al ambiente, pero que a su criterio es rentable, pueden seguir adelante, situación que según lo que trata de imponer este código está fuera de la verdad.

El art. 234 y el 236, tienen como objetivo la intención de que el sector productivo del Ecuador, de a poco vaya implementando paulatinamente métodos de producción limpia que generen alta rentabilidad, donde se establezcan sanciones a quienes incumplan esta norma, existiendo así principios básicos como “el que contamina paga”

Por primera vez en el art. 235 se habla de incentivos tributarios para aquellas empresas que tengan como objetivo primordial el utilizar métodos que no vayan en contra del ecosistema, lo cual genera motivaciones paralelas para que la producción vaya de la mano con la disminución de impuestos, generando una especie de agradecimiento por parte del Estado, a quien actúa de manera responsable con su sistema de producción. Para complementar este artículo, finalmente se establece una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su art. 10, donde se especifica que la tecnología para la producción limpia tendrá una depreciación con la finalidad de que toda empresa produzca mediante tecnología limpia, todo esto sin que haya existido una previa amonestación por parte de la autoridad.

La conveniencia pública y el interés social que actualmente genera el tema de la protección ambiental en el Ecuador y el mundo, ha contribuido de manera



importante para que el Estado ecuatoriano y otros, adopten una serie de medidas y políticas ambientalistas que tienen por finalidad proteger el entorno natural.

La acertada consideración de bien jurídico que se le ha otorgado al entorno natural por lo menos en el país, sentó un precedente en la legislación nacional que le ha permitido teóricamente a los diferentes gobiernos, emprender actividades en beneficio del entorno ambiental, por medio de la aplicación de programas, planes, proyectos.

Tales actividades implican el desarrollo, establecimiento y aplicación de una serie de instrumentos de política ambiental necesaria para prevenir y contrarrestar hechos dañosos al mencionado bien jurídico.

Cabe señalar frente a este hecho, que independientemente de los vacíos legales que se configuran en la legislación ecuatoriana respecto de la temática que versa sobre Producción Limpia, las directrices ambientales vigentes en el marco jurídico procuran limitar aunque de manera extremadamente indirecta este tipo de actividades.

En este sentido, debido a las características que configuran actualmente el entorno ambiental, es decir, los niveles de contaminación, las sequías, calentamiento global, se debe aplicar medidas fiscales que enfatizan en aspectos como los detallados a continuación:<sup>28</sup>

- Prevención y control de la contaminación atmosférica emanada de cualquier fuente ya sea de carácter fijo o móvil y que estén sujetas a la jurisdicción del poder estatal.
- Prevención y control de la contaminación de aguas ubicadas en cualquier punto del territorio nacional.
- Prevención y control de la contaminación del suelo.

---

<sup>28</sup> ISAZA José, *Cambio Climático: Glaciaciones y Calentamiento Global*, Ediciones Tadeo Lozano, 1º edición ilustrada, 112 - 114

- Protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
- En la prevención, regulación y control de las actividades consideradas como riesgosas para el ser humano y el ambiente.

Todas estas acciones que el Estado debe emprender en coordinación con la sociedad en general y principalmente con el sector empresarial productivo, deben estar sustentadas jurídica y económicamente con el respaldo de una política pública integral que fije los nexos de conexión requeridos para garantizar una coordinación y eficacia absoluta en las medidas planteadas para la protección de la naturaleza.

Sin embargo de lo manifestado y como ya se analiza posteriormente, a pesar de la factibilidad legal que estipula la legislación ecuatoriana en beneficio del amparo de los recursos naturales y el ambiente en general, las prácticas emprendidas por los diferentes gobiernos de turno que han pasado por la palestra estatal a pesar de contar con cierto tipo de instrumentos legales, ha sido insuficiente en unos casos e incluso inexistente en otros, lo cual ha degenerado inevitablemente en una idiosincrasia política desinteresada e impávida frente a la grave problemática social que se deriva de la destrucción ambiental debido a los procesos de producción nefastos que en un enorme sector de la industria y artesanía ecuatoriana se emplean.

Por lo tanto, como consecuencia del referido desinterés estatal se han generado una serie de hechos en virtud y en torno de los cuales se han configurado acciones anti ambientalistas, como la entrega de concesiones mineras a dedo y sin el respaldo de estudios técnicos objetivos e imparciales que avalen la factibilidad de las mismas, permisos de explotación maderera en zonas protegidas por la ley y consideradas como reservas naturales, licencias de operación para camaroneras en el litoral ecuatoriano de manera arbitraria, asesinatos múltiples de grupos humanos no contactados en el Oriente con el fin

de garantizar la normal explotación petrolera de transnacionales hidrocarburíferas, licencias de pesca en aguas protegidas del mar territorial, y un sin número de casos más.

En conclusión, el Estado como órgano encargado de la correcta administración de recursos naturales y la protección del ambiente, ha sido un fracaso absoluto en razón de lo cual, el Ecuador como país ha perdido cuantiosos e ingentes ingresos económicos.

### **2.2.1. Políticas de Protección Ambiental en el Ecuador Frente a los Procesos de Producción**

Sin duda alguna, el nicho más importante para el Ecuador no solo por la enorme riqueza faunística y floral que posee, sino por los ingentes recursos mineros y petroleros que subyacen bajo su superficie, es la Región Oriental o Amazónica, la cual, para la generación de la referida riqueza está íntimamente ligada al sector productivo y viceversa.

Esto no significa que lugares como los Parques Nacionales y más zonas protegidas ubicadas en diversos puntos del territorio nacional, se las cuantifique con un menor valor ambiental que al de la cuenca amazónica, sin embargo, es un lamentable hecho que por décadas, la zona más rica del país ha vivido y ha desarrollado sus actividades cotidianas en un marco de pobreza generalizada.

De la premisa postulada en el párrafo anterior es posible colegir además que en virtud de las condiciones de vida se derivan casi de manera inevitable la tecnificación en equipos y capacitación humana para llevar a cabo actividades productivas, por lo tanto, a peores condiciones sociales de vida, peores formas de producción, esto es, mayores niveles de contaminación ambiental.

En tal sentido, actualmente una de las políticas más ambiciosas de los últimos años en el sector ambiental, independientemente de quien lo esté

ejecutando, es la que plantea “Garantizar el Desarrollo Sustentable y la Conservación de la Biodiversidad en la Amazonía”.<sup>29</sup>

La base estructural sobre la cual se sustenta la aplicación de esta política ambiental y consecuentemente social, se remite de manera fundamental al ámbito económico, en virtud del enorme activo que constituyen para el Estado ecuatoriano los recursos naturales contenidos en la zona y la factibilidad que este hecho ofrece para impulsar el desarrollo del país.

La búsqueda y explotación de autosuficiencia energética ha sido considerada y puesta en práctica desde hace mucho tiempo por una serie de países en el mundo, a fin de combatir los efectos negativos del calentamiento global y la elevación de costos de los recursos hidrocarburíferos y su próximo e inminente agotamiento.

Por lo tanto, esta tendencia mundial ha planteado un gran desafío al interior del Estado y la sociedad ecuatoriana, debido a que en un futuro no lejano la política económica estará obligada a cambiar su perspectiva, respecto de la oferta que puede sostener el país.

A partir de este punto, la política ambiental que se ejecuta actualmente está configurando los parámetros adecuados para garantizar el desarrollo integral y sustentable, beneficios colectivos de la sociedad y la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad en la Región Amazónica, lo cual facilita y constituye una oportunidad para un desarrollo nacional.

Complementariamente, las acciones emprendidas están direccionadas a contrarrestar las negativas implicaciones de un impacto ambiental regentado por intereses socio-ambientales, económicos y políticos concebidos a partir de una excesiva y dañina explotación hidrocarburífera y procesos de producción nocivos para el entorno natural.

---

<sup>29</sup> Dirección Nacional Forestal, Resolución NP 1456/08

A tal efecto, uno de los objetivos principales es frenar el avance o expansión de la frontera petrolera y ganadera que actualmente está muy consolidada en la región Amazónica, para cuyo caso, se ejecutan ciertas opciones desprendidas de la política ambiental referida, que guardan injerencia directa con el ámbito hidrocarburífero, macro-económico y productivo del país, desde una perspectiva estratégica que plantea un beneficio integral a favor del bien común, que incorpora directrices multisectoriales e interinstitucionales.

Entre las prácticas desarrolladas más importantes, cuentan las siguientes:

Evitar la ejecución de actividades extractivas en la Región Amazónica que generen elevados niveles de impacto ambiental, a fin de determinar una conservación natural y la protección cultural.

Con esta acción se persigue obtener recursos económicos innovadores que impulsen un fomento social sostenible y sustentable.

Garantizar la conservación de las selvas tropicales húmedas, a partir de la declaratoria de “Bien Común Estratégico” para los intereses nacionales.

Esta declaratoria plantea aprovechar mediante un respaldo jurídico las ventajas que el capital o activo natural con que cuenta el Estado, puede ofrecer si se lo concibe y maneja de otra manera.

En este sentido, existen una serie de propuestas, como la explotación turística a gran escala, el canje de bonos verdes en concordancia con el Tratado de Kioto, dejar el petróleo bajo tierra a cambio de recursos económicos tal como se busca hacer con el campo ITT actualmente.

La concreción de estas actividades en la Región Oriental, fortalecen los efectos de la política ambiental ejecutada y propicia el establecimiento de relaciones favorables con el resto de la gestión ambiental del país.

En cuanto a las otras regiones del Ecuador, el Informe Nacional de Biodiversidad suscrito por el Ministerio del Ambiente para el año 2006, determina claramente que las actividades con mayores niveles de impacto ambiental negativo para los ecosistemas propios de cada territorio, son el desarrollo de las actividades agroindustriales, la colonización, la construcción de de vías, requerimiento de recursos forestales en aumento, incremento demográfico, inadecuado manejo del suelo y de los recursos hídricos, sobreexplotación de recursos marinos y desastres naturales.

Concomitantemente, esta premisa y una serie de estudios llevados a cabo para determinar el estado real del ambiente, determinan la configuración de un régimen jurídico e institucional respecto de la gestión ambiental, que adolecen de una serie de vicios burocráticos tendientes a obstaculizar acciones pro ambientalistas.

### **2.2.2. Sistema de Gestión Ambiental**

Sistema de Gestión Ambiental es la herramienta o medio que le permite en este caso al Estado ecuatoriano, planificar e implementar el control sistemático de una determinada operación o proyecto emprendido por este y las actividades requeridas para su consecución, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los parámetros previamente impuestos para la protección ambiental.

Factor que aunque de manera tácita, permite regular el ámbito productivo en el Ecuador, aunque lastimosamente este facultativo no sea observado y explotado por las autoridades con la relevancia que implica para el beneficio colectivo.

Entre las variables más importantes que se toman en consideración a la hora de implementar un Sistema de Gestión Ambiental, se hallan las siguientes:

- Manejo de las políticas ambientales cimentadas en una estructuración ordenada y coherente con la realidad que atraviesa el país, a fin de dar

cumplimiento estricto a los parámetros legales estipulados en la legislación vigente.

- Demostrar a nivel internacional la voluntad política y el compromiso ambiental del Estado, para asumir un rol proteccionista frente a la problemática suscitada.
- Prevenir la constitución por medio de acciones ambientalistas de futuros contingentes que puedan derivarse de la inacción estatal o de casos fortuitos.
- Dar respuesta y brindar asistencia a los requerimientos y necesidades sociales, que involucran por su naturaleza circunstancias ambientales.

Con la adopción de un Sistema de Gestión Ambiental que optimice la aplicación de políticas en este sentido, el Estado asegura casi de manera inmediata un proceso de eficiencia y mejoramiento continuo en la ejecución de obras y proyectos a su cargo.

Este factor permite en consecuencia, concretar de manera más factible los objetivos planteados en la política ambiental respecto de los varios tipos de acciones emprendidas por el Estado al servicio de la sociedad en general, así se pueden mencionar varios ejemplos:

- Minimización de residuos sólidos.
- Disminución en las emisiones de gases contaminantes.
- Sistemas de producción eficientes.
- Capacitación de personal.
- Eliminación de vertidos líquidos contaminantes.

- Optimización en el consumo de materias primas en los procesos de producción y de los productos finales.
- Reciclaje.
- Cultura ambientalista.

Sin embargo de lo manifestado, el éxito del Sistema de Gestión Ambiental y el cumplimiento integral de los fines que dan lugar a la instauración de políticas ambientales de carácter fiscal, depende en gran medida del compromiso por parte de todos los niveles gubernamentales y sus respectivos funcionarios y empleados, así como también del involucramiento social, a través de sus respectivas organizaciones y dirigencias.

### **2.2.3. Objetivos de la Gestión Ambiental**

Como punto de partida al presente análisis, cabe anotar que la legislación ecuatoriana concibe la Gestión ambiental como el "...análisis, evaluación y examen del cumplimiento de obligaciones, políticas, objetivos y metas establecidas; de las actividades, programas y proyectos planeados, y ejecutados..."<sup>30</sup>

En la actualidad es imperativo reconocer las acciones y esfuerzos que se están llevando a cabo por parte de una serie de Estados y organizaciones no gubernamentales con alcance local e internacional, para promover una conciencia social que asuma las necesidades de atención y de actividades concretas que hagan factible un cambio integral en la situación ambiental que se vive hoy en día.

En este sentido, los cambios referidos se están enfocando al planteamiento de propuestas de sustentabilidad ambiental que permitan garantizar una

---

<sup>30</sup> Normas Técnicas de Control Externo Ambiental, Clasificación, Código NTCA 004, Publicado en el Registro Oficial 538 del 20 de marzo de 2002



organización social sobre bases inherentes a la conservación de los recursos naturales.

Efectivamente, las acciones ejecutadas por los organismos referidos anteriormente y la sociedad en general, denotan la comprensión respecto de la problemática ambiental correspondiente a la época presente e incluso de las causas que la motivaron ya varias décadas atrás y la manera que tales circunstancias han afectado la Tierra y consecuentemente la vida del ser humano.

La discusión sobre la situación ambiental a principios de la década del setenta estaba enmarcada en una reducida aceptación del problema, y por lo tanto, limitada a ciertos y definidos parámetros como el aumento de la población mundial, derrames petroleros en los océanos, las muy conocidas emisiones de dióxido de carbono y otras variantes de menor cuantía consideradas en un segundo plano.

Sin embargo, en el inicio de los años ochenta la percepción de la problemática ambiental se amplió considerablemente, por lo que ya se discutía a cerca de las consecuencias para el planeta que genera el efecto invernadero, la deforestación masiva de las selvas en África y América Latina, las lluvias ácidas y la pérdida de un sinnúmero de ecosistemas y la biodiversidad en general.

Esta tendencia le otorgó al tratamiento de la situación ambiental otra perspectiva sobre la complejidad de la misma, tal es así que al finalizar esta década, fueron incorporados al análisis científico respectivo otros factores considerados como amenazas ya no solo para el ser humano, sino también para el planeta como un todo, a tal efecto, se ponderó el agravamiento de los cambios climáticos globales, la reducción de la capa de ozono en relación a la utilización por parte del hombre de cierto tipo de sustancias químicas para sus actividades, residuos tóxicos, pérdida de hábitats, polución de aguas subterráneas y superficiales, intensificación de la degradación ambiental.

La exposición de todas estas causas, configuraron la constitución de una corriente mundial preocupada por percibir y comprender los problemas

ambientales y la relación directa que el ser humano y la naturaleza mantienen entre sí.

Esta comprensión dio lugar a que se admitiera que toda actividad emprendida por el hombre, ya sea de carácter económico, cultural o social, se genera en un contexto biofísico en el cual necesaria e inevitablemente se interfiere, consecuentemente es importante transformar el índice cualitativo de la relación mencionada y su respectiva intensidad.

Desde este enfoque, la Gestión Ambiental, concebida genéricamente como el "...campo que busca equilibrar los recursos naturales de la Tierra con la capacidad del ambiente natural, debe responder a esas demandas en una base sustentable",<sup>31</sup> se constituye como un elemento primario en la búsqueda de la sustentabilidad ambiental.

De este factor se deriva su principal objetivo, en virtud del cual se persigue armonizar las actividades del hombre y su impacto en la naturaleza a través de prácticas e instrumentos que fomenten y viabilicen dicha labor, que por su esencia misma, implica una transformación radical del comportamiento humano en relación con el ambiente.

En torno a un análisis de los objetivos que persigue la Gestión Ambiental desde parámetros generales, se puede manifestar que persigue alcanzar las siguientes metas:

- Promoción de actividades humanas en las cuales el hombre esté subordinado a la naturaleza y sus recursos, por medio de la instauración de ciertas concepciones fundamentales como la igualdad de las especies, control demográfico mundial, disminución de la dependencia humana respecto de recursos naturales no renovables, transformación de políticas tecnológicas, económicas comerciales, .

---

<sup>31</sup> M. COLBY, *The Environment World*, Editorial Sacramento, Edición 4°, California, pp. 1

- Promoción de reformas legales en los diversos sistemas legislativos de aplicación ambiental.
- Institucionalización del ambiente como concepto jurídico y social, para lo cual se requiere un desarrollo integral de estudios de impacto ambiental como forma legal para establecer una evaluación objetiva de los costos beneficios de la contaminación inducida en la naturaleza.
- Crecimiento de movimientos ecológicos.
- Promoción para la adopción de políticas dirigidas a gestionar los recursos naturales de una manera amigable con el ambiente en general.
- Fomento del eco desarrollo social a través de la implementación de cambios en el pensamiento y en la práctica de las actividades emanadas del hombre.

Independientemente de lo manifestado, la Gestión Ambiental desde la perspectiva estatal, establece que los servidores de las entidades públicas que de una u otra manera efectúan gestión ambiental en las instituciones públicas, cumplirán las funciones, deberes y obligaciones específicas, propias de su jerarquía y de acuerdo con lo que disponga el orgánico funcional de cada institución.

Al efecto, participarán activamente en las fases de la organización y proceso administrativo, planificación, organización, coordinación, ejecución, control y evaluación.

La Unidad de Gestión Ambiental Interna del Ministerio del Ambiente, coordinará sus actividades con la Unidad de Control Ambiental de la Contraloría General y evaluará la sustentabilidad ambiental de los programas y proyectos, los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental.

Además, solicitará la inclusión de los rubros de mitigación de impactos ambientales dentro del presupuesto y contrato de ejecución de obras.

La Unidad de Gestión Ambiental Interna asesorará en la formulación de políticas y programas internos y la observancia del marco jurídico, para optimizar el manejo de los recursos naturales del país, la ejecución de los proyectos y el control en las fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño, presupuesto y construcción; y finalmente realizará el monitoreo ambiental luego de la puesta en servicio de las obras, en el período de conservación y mantenimiento, a fin de coadyuvar en la preservación del ambiente y el cumplimiento de la Constitución Política de la República, la ley, los reglamentos; y, en general las normas ambientales vigentes.<sup>32</sup>

### **2.3. Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente (TULAS)**

El marco jurídico ecuatoriano contempla una serie de normativas que pretenden delimitar los parámetros de actuación de quienes se hallan sometidos a su régimen, sin embargo de lo manifestado, es posible determinar que muchas de estas normas han caído en desuso o simplemente han sido ignoradas debido a los intereses que se afectan por su aplicación, o al juego de poder que se mantiene en el ámbito político y legal del país.

El Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente (TULAS)<sup>33</sup>, es un instrumento legal que tiene como objetivo principal servir como guía jurídica al Ministerio del Ambiente para que pueda ejecutar sus actos normativos en completa legitimidad.

El TULAS como se lo conoce en las esferas ambientales, posee normativa relacionada con la producción limpia, por ejemplo en su sección II en el art. 45 se habla de los principios generales, donde se especifica que el campo empresarial deberá contar con una planificación de producción sustentable pero por sobre

---

<sup>32</sup> Código NTCA 014, Gestión Ambiental Interna

<sup>33</sup> Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente (TULAS), art. 45 y 155.

todo hacer prevalecer una correcta implementación para que la tecnología limpia sea la que determine un proceso de producción libre de contaminación. Así mismo el art. 155 del mismo cuerpo legal, otorga las atribuciones al Ministerio del Ambiente para que pueda fomentar el uso de tecnologías limpias reduciendo la generación de desechos peligrosos. Así mismo en cuanto a reúsos y reciclaje, el TULAS establece el método de campañas para evitar el exceso de producción innecesaria y motivar así un sistema de reciclaje adecuado.

Tomando en cuenta esta normativa la sociedad y el Estado deben adoptar medidas concretas y definitivas, que permitan garantizar el cumplimiento cabal y justo de las disposiciones contenidas en el Derecho positivo vigente en el Ecuador.

Para tal efecto, deben ser tomados en consideración ciertas directrices de índole social, económica y ambiental, en virtud de las cuales se torne factible la adopción de una u otra medida.

Así por ejemplo:

- El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable.<sup>34</sup>
- La necesidad de contar con normas técnicas de control ambiental orientadas al desarrollo sustentable del país.
- Preservación, protección, investigación, recuperación, restauración, educación y cultura para el uso y aprovechamiento de recreación y turismo de áreas naturales, parques nacionales, reservas ecológicas, refugios de vida silvestre, reservas biológicas, áreas nacionales de recreación, reservas de producción y fauna, áreas de caza y pesca y el patrimonio natural del estado Ecuatoriano.

---

<sup>34</sup> Constitución de la República del Ecuador, *Ambiente Sano*, artículo 14, Publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008

- Servicios eficientes de saneamiento ambiental.
- Principios de prevención, precaución, prevalencia, derechos de la naturaleza, responsabilidad objetiva, imprescriptibilidad de las acciones por daño ambiental.

Una vez planteada la precedente introducción, se torna necesario practicar un análisis de las principales normas jurídicas vigentes actualmente y que guardan relación con el tema ambiental.

### **2.3.1. Regulación Internacional**

#### **2.3.1.1. Declaración de Río Sobre Ambiente y Desarrollo**

La presente declaración nació de la reunión efectuada en Río de Janeiro del 3 de junio hasta el 14 del mismo mes en el año de 1992, con el propósito de establecer los niveles de cooperación interestatal a nivel mundial para fortalecer el desarrollo integral tanto de las sociedades como de las personas en armonía plena con el ambiente.<sup>35</sup>

Tuvo como objeto además, concretar relaciones internacionales en base a acuerdos, que cimentaran los esquemas de respeto a los intereses de todos y la protección adecuada de la naturaleza en concordancia con el desarrollo mundial.

Este instrumento legal de índole internacional mantiene gran relación con el tema de la Producción Limpia, ya que hace referencia específica a las potestades humanas para desarrollarse, para lo cual requiere necesariamente de procesos productivos.

---

<sup>35</sup> Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, *Introducción*, Río de Janeiro, 14 de junio de 1992

Cabe manifestar que en el ámbito legal interestatal no se han suscrito convenios o acuerdos que normen directamente el tema de la Producción Limpia, sin embargo, existen ciertas directrices contenidas en varios cuerpos jurídicos de vigencia internacional que propugnan de manera tácita en unos casos e indirecta en otros, la utilización de procesos productivos amigables con el ambiente.

Tal es el caso de la Declaración de Rio sobre Ambiente y Desarrollo que al respecto manifiesta por enumerar algunos, los siguientes principios de corte ambiental.<sup>36</sup>

- Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible.
- Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al ambiente de otros.
- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- La protección del ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.
- Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

---

<sup>36</sup> Declaración de Rio Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, *Introducción*, Rio de Janeiro, 14 de junio de 1992

### 2.3.2.1. Clasificación de la Legislación

La legislación ambiental puede ser clasificada de diferentes maneras, dependiendo la perspectiva que se adopte, en virtud de los intereses propios de la presente investigación se plantea el siguiente esquema.

- a) “Por el alcance de sus disposiciones: legislación nacional, sectorial y seccional.
- b) Por el recurso o problemática que abordan: legislación del agua, del suelo, forestal, de la biodiversidad y de la prevención y control de la contaminación.
- c) Esquema mixto o combinado”.<sup>37</sup>

El marco jurídico que regula las actividades inherentes al tema ambiental conjuntamente con las prácticas y políticas que deben ser ejecutadas en beneficio de la naturaleza en general, propone una serie de alternativas y recursos en virtud de los cuales, se pueden plantear soluciones viables a la problemática que actualmente aqueja al planeta.

Por lo tanto, referente a lo manifestado se pueden citar jerárquicamente los siguientes cuerpos legales, como los más importantes en la legislación ambiental ecuatoriana.

### 2.3.2.1. CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

La Carta Fundamental vigente desde el año 2008 en el Ecuador propone entre otras cosas importantes, los Derechos del Buen Vivir que a su vez, acogen directrices ambientales que de una u otra manera pretenden configurar un esquema legal de protección ambiental, que está caracterizada sin embargo, por ciertos rasgos de ambigüedad conducentes a que la temática sea asumida de un modo demasiado superficial.

---

<sup>37</sup> ECOLEX, CLD, *Derecho Ambiental: Texto de Estudio para la Cátedra*, Quito, 2005, pp. 97



Particularmente de lo señalado, se han estipulado factores positivos en el nuevo marco constitucional como el hecho de declarar de interés público la preservación del ambiente, conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país y el tema más relevante para la presente investigación, la prevención del daño ambiental.<sup>38</sup>

Frente a otros planteamientos constitucionales que se han plasmado en la sección referente al Ambiente Sano, es preciso manifestar que el Estado no ha cumplido con las obligaciones inherentes a este, respecto de la temática abordada, puesto que debía promover el uso de tecnologías ambientales limpias entre las que se destacan por sus características la Producción Limpia y no se lo ha hecho.

De manera complementaria, es preciso señalar que se han establecido además, una serie de consideraciones básicas como la prohibición de sustancias contaminantes, uso de armas químicas o biológicas, agroquímicos vetados a nivel internacional, y otros productos similares.<sup>39</sup>

En cuanto al análisis normativo de la Constitución del Ecuador, referente a preservar la naturaleza se lo puede considerar a este como extremadamente vanguardista y con una protección que nunca antes había existido por parte del Estado para con el ecosistema. Referente al ambiente sano que garantiza la constitución en su art. 14, el buen vivir y el *sumak kawsay* deberían ser los objetivos fundamentales del Estado, incumpliendo dicha norma, ya que se complementa la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la prevención del daño ambiental. No podemos actuar como jueces ni entes regulatorios del Estado para decir que todas estas disposiciones no se cumplen, sino mas bien el poco interés que existe para hacer respetar esta norma. Resulta hasta cierto

---

<sup>38</sup> Constitución de la República del Ecuador, *Ambiente Sano*, artículo 14, Publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008

<sup>39</sup> Constitución de la República del Ecuador, *Ambiente Sano*, artículos, 14, 15, 66, Publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008

punto peligroso la figura de expresar garantías en la constitución, tal como lo hace en su art. 66 y en específico en su numeral 27, el cual busca proteger al ser vivo, para que viva íntegramente en un ambiente sano y libre de contaminación, situación que hoy en día resulta una utopía, dado que los entes regulatorios no pueden cumplir en un 100% esta disposición, al igual que la gran mayoría de la normativa constitucional referente al ambiente sano.

El art. 71 de la Constitución de la República<sup>40</sup> es considerado como uno de los mas polémicos, al otorgarle derechos a la naturaleza, sin embargo hay que analizar el espíritu de la norma para poder entender lo que el legislador quiso expresar. La intención fundamental es que todos los ciudadanos seamos los encargados de velar por la integridad de la Pacha Mama, para de esta manera en el momento que se vean violentados esos derechos, denunciar y pedir justicia para quien ha ido en contra de la protección ambiental. De esta manera existe una fusión con el art. 83 el cual habla de las responsabilidades, expresando puntualmente en su numeral el deber que tenemos como sociedad de respetar y hacer respetar a la naturaleza para procurar un ambiente sano.

El art. 276, que habla del régimen de desarrollo en su numeral 4, se promueve a conservar el ambiente sano y a procurar la conservación de la naturaleza donde exista como principal ingrediente el desarrollo sustentable.

Desde el art. 395 hasta el art. 415, hace que el Estado vele íntegramente por cualquier daño en contra del ecosistema, sancionando a la persona que haya permitido se vulneren los derechos de la naturaleza, por lo que mediante cinco numerales se especifican factores muy importantes para preservar el ambiente y dar de igual forma responsabilidad a los ciudadanos para que puedan iniciar un proceso legal en contra de quienes han realizado actividades que hayan causado cualquier tipo de daño ambiental.

El art. 413 habla de la prioridad que debe tener el Estado para incentivar a las personas al uso de tecnología limpia.

El efecto invernadero también es un grave problema por el que el Estado hace muy poco, sin embargo el art. 414 habla de la atención en cuanto a las medidas que el Estado tendrá para reducir las emisiones de gases.

---

<sup>40</sup> Constitución de la República del Ecuador, artículos: 71, 83, 276, 413, 414, 395-415 Publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008

Este análisis constitucional lo empezamos elogiando la dinámica e interés que propone la Constitución vigente del Ecuador para con el medio Ambiente, sin embargo el problema fundamental es la falta de compromiso de parte de los entes rectores como el Ministerio del Ambiente, el cual no hace cumplir en su totalidad mencionados articulados.

### **2.3.2.2. Ley de Gestión Ambiental**

La vigente Ley de Gestión Ambiental fue promulgada en el Registro Oficial número 418 del 10 de septiembre de 2004.

Sin embargo, a manera de reseña histórica, con la Ley N° 99-37, el Congreso Nacional considerando que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país y establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas, para de esta manera garantizar un desarrollo sustentable.

Con la finalidad de obtener dichos objetivos, se planteó de manera indispensable, dictar una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada, lo que se concretó con la creación del Ministerio o Secretaría de Estado del Ambiente.

El análisis mismo de las principales disposiciones de esta ley, que por su naturaleza guardan concordancia con la temática abordada en la presente investigación, se enfoca concretamente en el ámbito y la conceptualización doctrinaria que estipula el cuerpo legal referido a cerca de la problemática ambiental, por lo tanto, se establecen la siguientes determinaciones.

El Art. 1 de la Ley de Gestión Ambiental trata del ámbito: "La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las

obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia".<sup>41</sup>

El Art. 2 de la Ley de Gestión Ambiental señala los principios: "La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respeto a las culturas y prácticas tradicionales".<sup>42</sup>

El Art. 3 de la Ley de Gestión Ambiental determina el proceso: "El proceso de Gestión Ambiental se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Ambiente y Desarrollo".<sup>43</sup>

El Art. 5 de la Ley de Gestión Ambiental trata del Sistema de Descentralización de Gestión Ambiental: "Se establece el Sistema de Descentralización de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.- En el Sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley".<sup>44</sup>

El Art. 6 de la Ley de Gestión Ambiental prevé los impactos ambientales: "El aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables en función de los intereses nacionales dentro del patrimonio de áreas naturales protegidas

---

<sup>41</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Ámbito*, artículo 1, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 del septiembre del 2004

<sup>42</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Principios*, artículo 2, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 del septiembre del 2004

<sup>43</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Proceso*, artículo 3, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 del septiembre del 2004

<sup>44</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Sistema de Descentralización de Gestión Ambiental*, artículo 5, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 del septiembre del 2004

del Ecuador y en ecosistemas frágiles, tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de impactos ambientales".<sup>45</sup>

El Art. 7 de la Ley de Gestión Ambiental señala las políticas generales de desarrollo sustentable: "La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo.

El Plan Ambiental ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo".

El Plan Nacional Ecuatoriano estará dividido en los siguientes temas:

- Los elementos fundamentales para implementar un proceso de planificación ambiental.
- Las políticas básicas específicas.
- Las políticas y estrategias ambientales sectoriales.
- El Ambiente Natural.
- Los ecosistemas frágiles.
- Los recursos naturales.
- Ambiente humano.

---

<sup>45</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Impactos Ambientales*, artículo 6, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 del septiembre del 2004

- Actividades productivas y servicios.
- Riesgos y desastres naturales.<sup>46</sup>

El Art. 8 de la Ley de Gestión Ambiental señala que:

“La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del Ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico-administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales dictadas por el Presidente de la República”.<sup>47</sup>

Esta disposición ambiental contradice el numeral 1 del Art. 168 de la Constitución que, al hablar de los principios, manda: "Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley".

Por lo tanto y en virtud de lo manifestado, quedan nulas las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias tiene el Ministro de Ambiente.

De aquí para adelante, se observa que nada dicen los legisladores de la producción agrícola limpia.

---

<sup>46</sup> Tomado del Plan Ambiental que reposa en los Archivos del Ministerio del Ambiente

<sup>47</sup> Ley de Gestión Ambiental, *Autoridad Ambiental*, artículo 8, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 de septiembre de 2004

El Art. 19 de la Ley de Gestión Ambiental exige la calificación de obras públicas privadas o mixtas: "Las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme al Sistema único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio".

El Art. 20 de la Ley de Gestión Ambiental exige la licencia: "Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo".

Uno de los aspectos fundamentales que determina esta ley y que implícitamente guarda relación con las prácticas productivas agrícolas, industriales, científicas, tecnológicas y mineras del país, es la determinación que hace en el título VI de la protección de los derechos ambientales.

En este sentido, se fija expresamente a los organismos del Estado una seria responsabilidad que obliga a ejecutar planes, proyectos y acciones encaminadas a garantizar y proteger el fiel cumplimiento de los derechos ambientales de índole colectiva e individual.

Para tal efecto, la legislación ecuatoriana en el caso de violaciones de las disposiciones ambientales y cualquier acto que vaya en desmedro del entorno natural, concede la acción pública para denunciarlos a personas naturales y jurídicas.

Esta declaración es importante, ya que le confiere al tema ambiental una relevancia mayor por el hecho de no sustanciar las causas referidas de manera particular, lo cual por otra parte, obliga al Estado a intervenir directamente en situaciones que afectan gravemente los intereses sociales, variable que constituye el espíritu mismo de esta disposición.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Ley de Gestión Ambiental, *La Protección de los Derechos Ambientales*, artículo 41, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 de septiembre de 2004

Lo expuesto anteriormente se ve complementado con la facultad que el cuerpo legal en análisis le otorga a cualquier persona natural o jurídica para ser oída en la sustanciación de procesos penales, civiles o administrativos, que impliquen el tratamiento de derechos ambientales.

Sin embargo de lo manifestado, lo positivo de esta disposición no lo constituye la intervención de los sujetos procesales mencionados, sino el hecho de que su condición puede o no guardar vulneraciones de sus propios derechos, esto es, que no se requiere de perjuicios personales para gozar de la potestad de intervenir en un proceso ambiental cualquiera sea su índole judicial.<sup>49</sup>

En lo referente a la competencia para conocer de hechos que involucren al ambiente o sus derechos como variable afectada, cabe señalar que debe atribuírsela al juzgador ordinario o de primera instancia debido a la mayor facilidad para acceder a este y en virtud además, de que su cantidad permite conocer y tramitar con celeridad los procesos de carácter ambiental.

Por lo tanto, constituye un error de la ley otorgarle la competencia al Presidente de la Corte Provincial de Justicia del territorio de que se trate.

### **2.3.2.3. Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental**

Esta ley fue publicada en el Registro Oficial número 418 del 10 de septiembre de 2004 y busca mediante sus disposiciones, establecer un marco jurídico en virtud del cual se sustenten las directrices que delimiten la prevención y control de la contaminación del aire, de las aguas y de los suelos.

A este respecto, se establecen una serie de mandatos que entre sus principales parámetros, se refieren a los siguientes puntos:

---

<sup>49</sup> Ley de Gestión Ambiental, *La Protección de los Derechos Ambientales*, artículo 42, Publicada en el Registro Oficial 418 del 10 de septiembre de 2004



Prohibir acciones como la descarga en la atmósfera de sustancias contaminantes fuera de las regulaciones y normativas técnicas determinadas por el Ministerio del ramo correspondiente.

En este caso, las acciones consideradas como fuentes potenciales de contaminación del aire son: las originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, la explotación de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan producir contaminación y, las naturales, ocasionadas por fenómenos naturales, tales como erupciones, precipitaciones, sismos, sequías, deslizamientos de tierra y otros.

Esta ley contempla el estudio y control por parte de los organismos establecidos en la misma, de las emanaciones provenientes de fuentes artificiales, móviles o fijas que produzcan contaminación atmosférica.

Así mismo, esta ley le asigna al Ministerio de Salud y al del Ambiente respecto de cada una de sus competencias, la estructuración y ejecución de programas que involucren aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación ambiental.

Para los efectos de esta Ley, son considerados como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica.

Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras, deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia.

Son supletorias de esta Ley, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Gestión Ambiental, la Ley de Aguas, el Código de Policía Marítima y las demás leyes que rigen en materia de aire, agua, suelo, flora y fauna.

En virtud de lo manifestado, se desprende que este cuerpo legal está enfocado de una manera muy detallada y concreta a la estipulación de las acciones sobre todo de carácter humanas que atentan y van en desmedro de la integridad ambiental.

#### **2.3.2.4. Reglamento de Participación Establecido en la LGA**

Este reglamento está configurado para fomentar la activa y correcta participación social en las políticas de gestión ambiental impulsadas por el Estado, consecuentemente, mantiene una gran relevancia en el ordenamiento jurídico ya que torna factible instaurar nexos entre el ente estatal y el sector productivo.

Este aspecto garantiza necesariamente el establecimiento de acuerdos que favorezcan tanto a la sociedad como a empresarios y microempresarios que directamente están relacionados con procesos productivos.

Cabe señalar que las disposiciones contenidas en el referido cuerpo legal, tienen un ámbito de aplicación general en las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sus delegatarios y concesionarios y tienen por objetivo, contribuir en las acciones conducentes a garantizar el respeto al derecho de la sociedad en general a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.<sup>50</sup>

Aunque el presente reglamento como la totalidad de normativa ambiental vigente, no alude directamente a mecanismos de Producción Limpia, si determina ciertos factores que de ser adecuadamente utilizados pueden ser capaces de

---

<sup>50</sup> Reglamentos de Participación Establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, *Ámbito*, artículo 2, Publicado en el registro Oficial 332 del 8 de mayo de 2008

favorecer notablemente el desenvolvimiento del sector productivo en beneficio de la naturaleza.

A este respecto, cabe citar los fines que lo caracterizan con el propósito de clarificar los nexos existentes entre este cuerpo legal y los mecanismos de producción.<sup>51</sup>

- Precisar los mecanismos determinados en la Ley de Gestión Ambiental a ser utilizados en los procedimientos de participación social.
- Permitir a la autoridad pública conocer los criterios de la comunidad en relación a una actividad o proyecto que genere impacto ambiental.
- Contar con los criterios de la comunidad, como base de la gobernabilidad y desarrollo de la gestión ambiental.
- Transparentar las actuaciones y actividades que puedan afectar al ambiente, asegurando a la comunidad el acceso a la información disponible.
- 

#### **2.3.2.5. Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente**

Este tipo de legislación está configurado para regular el Sistema Único de Manejo Ambiental que se dispone en la Ley de Gestión Ambiental, específicamente al ámbito institucional, mecanismos de coordinación interinstitucional y elementos del sub sistema de evaluación de impacto ambiental, el proceso de evaluación del impacto ambiental y otras directrices complementarias y necesarias para el cuidado conservacionista del entorno natural ecuatoriano.

---

<sup>51</sup> Reglamentos de Participación Establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, *Ámbito*, artículo 4, Publicado en el registro Oficial 332 del 8 de mayo de 2008

En cuanto a los principios que lo rigen, estos están circunscriptos a la transparencia, agilidad, eficacia, eficiencia y coordinación, tal como lo dispone el artículo 2 del Libro VI que se halla contenido en la Legislación Secundaria analizada.

Uno de los factores más importantes establecidos en la presente normativa, está constituido por el **SUMA** o Sistema Único de Manejo Ambiental que a su vez, se establece por medio del **SNDGA** o Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

De manera específica cabe señalar que el SUMA es un sistema que permite otorgar competencias a autoridades públicas, con la finalidad de consolidar un manejo ambiental mucho más eficaz, tanto en el control como en la prevención o prevención de impactos ambientales.

En este último aspecto, debe señalarse que el objetivo general del SUMA busca garantizar el acceso a la información ambiental más importante, respecto de un plan, proyecto o cualquier acción, previa su ejecución práctica.

La referida información debe ser de acceso integral para cualquier autoridad que la solicite, así como para todas las personas que componen la sociedad.

Frente a lo manifestado, es preciso complementar ciertos parámetros que constituyen el SUMA, tal es el caso de los seguimientos que deben hacerse respecto de las acreditaciones correspondientes, el seguimiento de los estudios de impacto ambiental, sus requisitos, entre los más importantes.

En un contexto general, el Sistema Único de Gestión Ambiental procura a partir de su aplicación, establecer directrices que generen un cuidado ambiental profundo, sin embargo de lo cual, carece de verdaderos alcances para determinar específicamente las limitantes en los procesos de producción que son utilizados en las diversas áreas en el Ecuador.

### 2.3.2.6. Normas Técnicas de Control Externo

Las presentes Normas Técnicas de Control Externo Ambiental publicadas en el Registro Oficial número 538 del 20 de marzo de 2002, tienen por objeto:

“...establecer las reglas, procedimientos y mecanismos generales para el control que ejercerá la Contraloría General del Estado a las instituciones del sector público, en las actividades relacionadas con la implementación de medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales y con el manejo, cuidado y preservación del ambiente”.<sup>52</sup>

Para dicho fin, la entidad referida tiene la potestad de ejercer el control externo ambiental mediante auditorías y exámenes especiales de índole ambiental, a las instituciones del sector público y a proyectos de infraestructura en ejecución y concluidos impulsados directamente por el Estado o ejecutados por empresas adjudicatarias, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la ley, los reglamentos y los acuerdos internacionales vigentes sobre ambiente suscritos por el Ecuador.

La vigilancia mencionada anteriormente será realizada por equipos profesionales multidisciplinarios con experiencia en el control y evaluación de proyectos múltiples, debiendo para tal efecto, reunir condiciones como preparación académica, independencia de criterio, capacidad, secreto profesional.

Complementariamente a lo manifestado, deben existir tres elementos básicos para el desarrollo de un examen especial o auditoría ambiental:

- Los estándares y criterios técnicos generalmente aceptados.

---

<sup>52</sup> Normas Técnicas de Control Externo, *Objetivo General*, artículo 1, Publicada en el Registro Oficial 538 del 20 de marzo de 2002

- La necesidad de contar con profesionales evaluadores de varias disciplinas, expertos en proyectos de diversa índole.

La utilización de metodologías y técnicas de revisión propias de la auditoría ambiental, que tengan en cuenta fuentes de criterios generalmente aceptados a nivel internacional tales como: Organización Mundial de la Salud OMS, Organización Panamericana de la Salud OPS, Normas ISSO, IRAM, BS7750, Normas Environmental Protection Agency EPA (EEUU), y Normas UICN, WWF y otras.

Complementariamente a los cuerpos legales referidos anteriormente, la legislación ecuatoriana dispone de una serie muy amplia de normativas y programas adicionales, en virtud de las cuales se determinan las acciones y parámetros a desempeñar por parte de una serie de instituciones públicas y privadas, así por ejemplo:

- Legislación Secundaria de Ambiente.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente.
- Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado.
- Ley para la Preservación de Zonas de Reserva y Parques Nacionales.

## **2.4. PLANTEAMIENTO**

Como puede deducirse del análisis efectuado al régimen jurídico ambiental más relevante en la legislación ecuatoriana, esta guarda una serie de vacíos legales respecto de las regulaciones que deben regentar la actividad productiva en el Ecuador en concordancia con la protección ambiental.

En virtud del análisis efectuado sobre el marco jurídico que de una u otra manera condiciona la ejecución de proyectos o actividades en general, con posibles afectaciones al entorno ambiental ecuatoriano, es imperativo determinar que la presente investigación busca consolidar a través del análisis a la problemática que representa la contaminación como factor derivado de los procesos productivos, un marco jurídico que regule de manera integral la Producción Limpia en el Ecuador y torne factible la vigencia de parámetros ambientalistas eficientes y factibles en su aplicación.

En este sentido, el Marco Propositivo de este estudio abarca de manera estructurada, un Proyecto de Ley conducente al objetivo planteado, en el cual además se hallan integrados preceptos administrativos que permitan caracterizar las acciones ambientales básicamente por los Principios de Celeridad, Generalidad y Equidad.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. DISEÑO**

El tema desarrollado en la presente investigación esta caracterizado por dos tipos de enfoques, el primero es Crítico, debido a que analiza y establece una posición teórica y doctrinaria objetiva en virtud de la cual es posible formular ciertas precisiones de las cuales carece y de las cuales se beneficia el mismo.

La cuestión Propositiva que es el segundo enfoque en el que está basada esta investigación, se configura debido a que los señalamientos críticos realizados permiten plantear soluciones a la problemática que se genera por la ausencia en el Sistema Jurídico nacional de disposiciones que normen la Producción Limpia.

En este enfoque existe la interpretación, comprensión y explicación de la problemática, que es de tipo socio ambiental y busca estudiar sus implicaciones, interpretar sus resultados para contradecirlos y finalmente plantear estrategias o soluciones conducentes a la generación de cambios cualitativos y aprendizajes significativos en el ámbito de la producción industrial o artesanal.



Este proyecto de investigación está relacionado con el sector empresarial y microempresarial de la sociedad ecuatoriana y su accionar durante los procesos de Producción Limpia respecto de las diferentes actividades que estos llevan a cabo.

El desarrollo de la presente investigación, estuvo basada en los siguientes parámetros.

- **Investigación de Campo.-** se aplicó para determinar un marco temático circunscrito a los problemas generados por la inadecuada o no utilización de métodos, técnicas y materiales aptos para la Producción Limpia en el Ecuador y su incidencia en el proceso productivo del sector empresarial y microempresarial.<sup>53</sup>
  
- **Investigación Documental - Bibliográfica.-** Para que ésta investigación sea completa se detectó, amplió y lo que es más importante se profundizó los diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores basándose en documentos que reposan en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Quito, revistas, periódicos, folletos e Internet.<sup>54</sup>

Este tema de investigación se encuentra dentro de las Modalidades Especiales, como es el Proyecto de aplicación en el campo social, por cuanto, se busca elaborar y desarrollar una propuesta de crear una guía didáctica apropiada en estrecha relación con las políticas, programas, métodos, técnicas y recursos de enseñanza - aprendizaje, que conlleven a solucionar las dificultades existentes, como es el “teorismo” y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes universitarios y en los futuros profesionales del derecho.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> PARDINAS Felipe, *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*, Editorial Siglo XXI, Edición 32, Buenos Aires, pp. 67 - 68

<sup>54</sup> PARDINAS Felipe, *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*, Editorial Siglo XXI, Edición 32, Buenos Aires, pp. 68

<sup>55</sup> PARDINAS Felipe, *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*, Editorial Siglo XXI, Edición 32, Buenos Aires, pp. 70

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. Población

El presente estudio fue llevado a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, partiendo como base instrumental de la misma, de una población consistente en 20198 sujetos económicos inscritos en la Cámara de Comercio de Quito, entre los que se hallan inmersos sectores maderero, textil, artesanal, comercial, agrícola, entre otros.<sup>56</sup>

### 3.2.2. Muestra

Para efectos de la aplicación que corresponde a la presente investigación de campo, se trabajó con un universo de 20198 empresarios y microempresarios pertenecientes al órgano referido anteriormente, de donde se obtuvo una muestra aleatoria de los diferentes ámbitos productivos conformada por 100 sujetos.

La muestra antes mencionada fue obtenida en base a la siguiente fórmula.

$$n = \frac{N}{(E^2)(N-1)+1} \quad (1)$$

De donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

E = error máximo admisible en cálculo muestral.

Para el caso los datos son:

N = 20198

E = 0.1

Reemplazando datos:

---

<sup>56</sup> Cámara de Comercio de Quito

$$n = \frac{20198}{(0.1^2)(20198 - 1) + 1} = \frac{20198}{202.97}$$

$$n = 100$$

Por tanto, la muestra de población investigada estuvo constituida por 100 personas dedicadas a actividades productivas.

### **3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Una vez obtenidos los datos arrojados por la encuesta realizada, se analizaron los resultados en forma estadística, destacando las tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos y preguntas directrices planteadas.

La interpretación de los resultados, contó con el apoyo del marco teórico, en todo lo que fue pertinente.

Se verificaron las preguntas directrices según los resultados del trabajo.

### **3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS**

#### **3.4.1. Procesamiento**

La información recopilada en el proceso de investigación fue procesada a través de la utilización de las técnicas de la estadística descriptiva.

Los procesos realizados fueron los siguientes:

- a) Tabulación de datos ítem por ítem.

- b) Elaboración de tablas o cuadros estadísticos porcentuales por c/u de los ítems.
- c) Elaboración de representaciones gráficas que objetivicen los resultados cuantitativos demostrados en los cuadros.

Los ítems que sirvieron para la encuesta se detallan a continuación.

## **ENCUESTA**

### **1. Cuánto tiempo ha ejercido actividades de comercio o producción**

Más de 1 año.....

Más de 3 años.....

Más de 5 años.....

### **2. Considera usted que el Estado fomenta adecuadamente el sector productivo nacional**

Si.....

Parcialmente.....

No.....

### **3. Cree usted que el Estado protege adecuadamente el ambiente**

Si.....

Parcialmente.....

No.....

### **4. Considera usted que los procesos de producción en el Ecuador son amigables con el ambiente**

Si.....

Parcialmente.....

No.....

### **5. Conoce usted el significado y los alcances de la Producción Limpia**

Si.....

Parcialmente.....

No.....

**6. Estaría dispuesto a capacitarse sobre Producción Limpia**

Si.....

No.....

**7. Considera necesaria la regulación de los procesos de Producción Limpia por parte de un ente específico**

Si.....

No.....

**8. Considera usted que existe una eficiente Administración de Justicia en el Ecuador respecto de la protección y conservación ambiental**

Si.....

Parcialmente.....

No.....

**9. Está de acuerdo con la creación de una Ley específica que regule la Producción Limpia en el país**

Si.....

No.....

**3.4.2. Análisis de los Resultados**

Para analizar los resultados se procedió a describir e interpretar los valores cuantitativos que se encuentran en las tablas y gráficas estadísticas.

Se realizó la inferencia correspondiente determinando la conclusión parcial con respecto del ítem que se analiza.

**1. Cuánto tiempo ha ejercido actividades de comercio o producción**

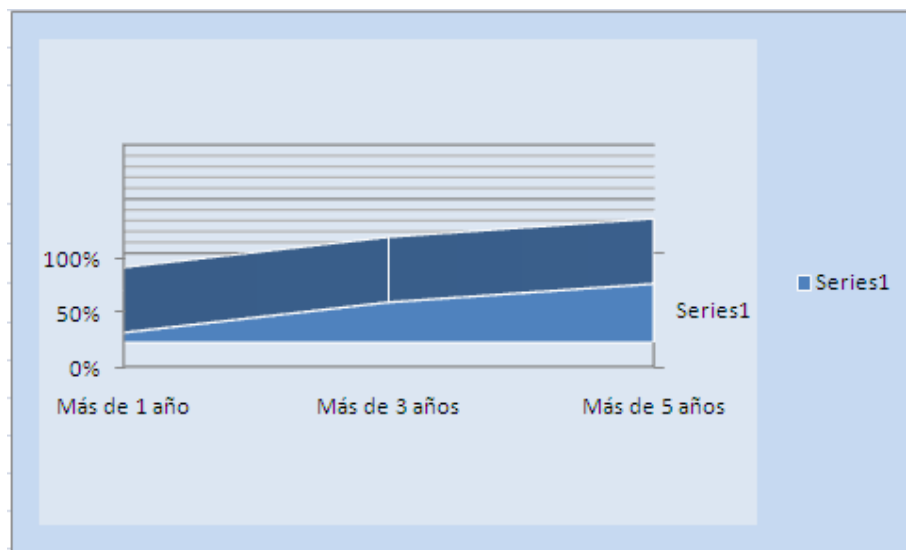
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.1**

Nº	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Más de 1 año	9	9%
2	Más de 3 años	37	37%
3	Más de 5 años	54	54%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.1**



**Elaborado por:** El Autor

Como puede apreciarse, la encuesta ha sido aplicada a un sector de la población que denota un importante nivel de experiencia, tal es el caso de quienes suman más de 5 años con un 54%, más de tres años el 37% y más de un año apenas el 9%.

**2. Considera usted que el Estado fomenta adecuadamente el sector productivo nacional**

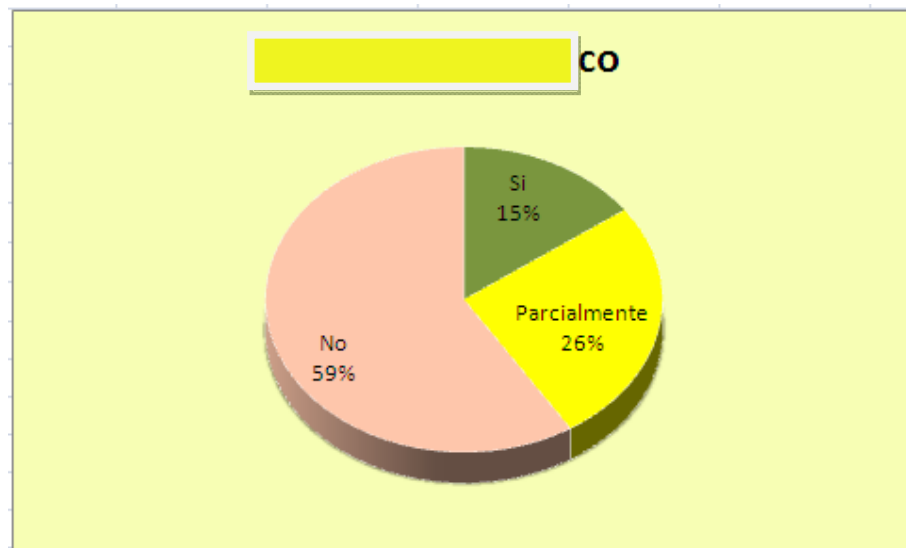
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.2**

N°	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	15	15%
2	Parcialmente	26	26%
3	No	59	59%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.2**



**Elaborado por:** El Autor

El 15% manifiesta que el Estado si brinda un apoyo adecuado al sector productivo nacional, contrario a lo que manifiesta el 59% y el 26% manifiesta que este apoyo es parcial.

**3. Cree usted que el Estado protege adecuadamente el ambiente**

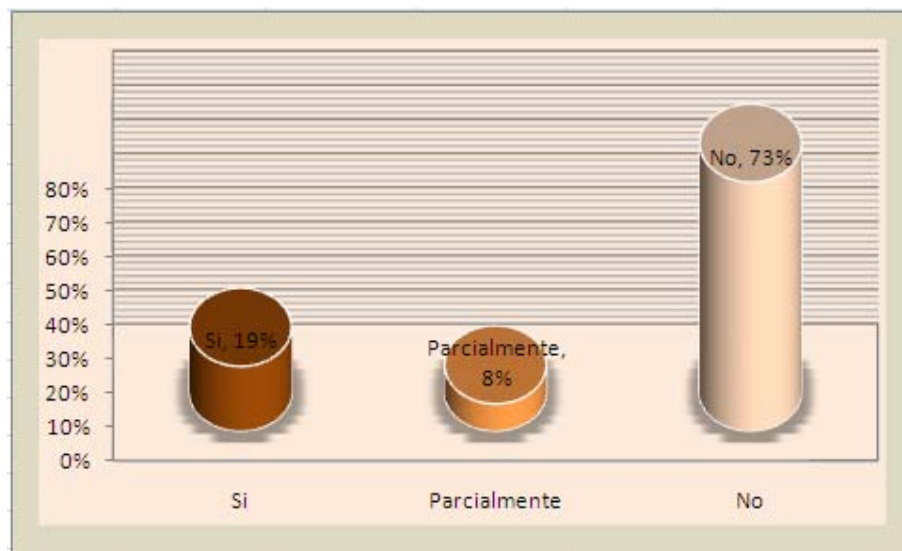
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

Tabla 3.3

Nº	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	19	19%
2	Parcialmente	8	8%
3	No	73	73%
Total		100	100%

Elaborado por: El Autor

Gráfico 3.3



Elaborado por: El Autor

Apenas un 19% manifiesta que el Estado protege adecuadamente el ambiente, mientras que el 8% considera que esta protección es parcial y un preocupante 73% cree que el Estado no cumple con su rol de protección al ambiente.

#### 4. Considera usted que los procesos de producción en el Ecuador son amigables con el ambiente

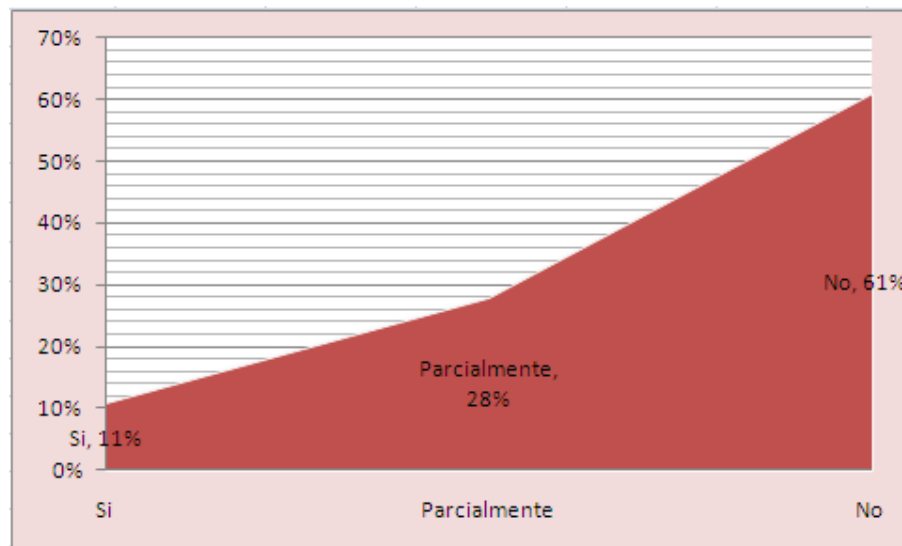
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:



**Tabla 3.4**

Nº	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	11	11%
2	Parcialmente	28	28%
3	No	61	61%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.4**

**Elaborado por:** El Autor

Solo el 11% considera que los procesos de producción independientemente de la rama en que se apliquen son amigables con el ambiente, el 28% manifiesta que los mismos contribuyen a la conservación ambiental de manera parcial y el 61% cree que los procesos productivos carecen de cualquier factor que beneficie a la naturaleza.

### **5. Conoce usted el significado y los alcances de la Producción Limpia**

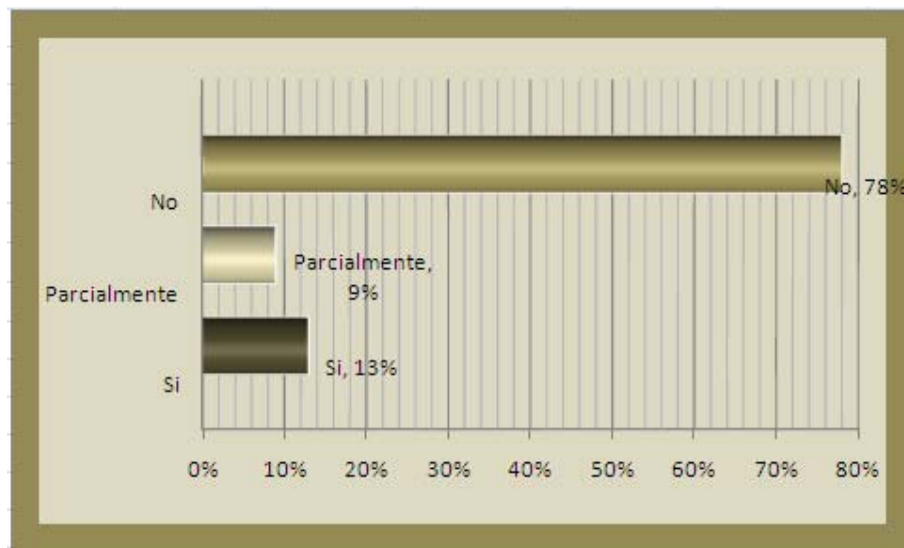
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.5**

N°	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	13	13%
2	Parcialmente	9	9%
3	No	78	78%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.5**



**Elaborado por:** El Autor

El 78% desconoce absolutamente los aspectos referentes a la Producción Limpia, mientras que el 9% afirma tener un conocimiento parcial y el 13% sostiene que tiene un conocimiento profundo sobre la temática planteada.

## **6. Estaría dispuesto a capacitarse sobre Producción Limpia**

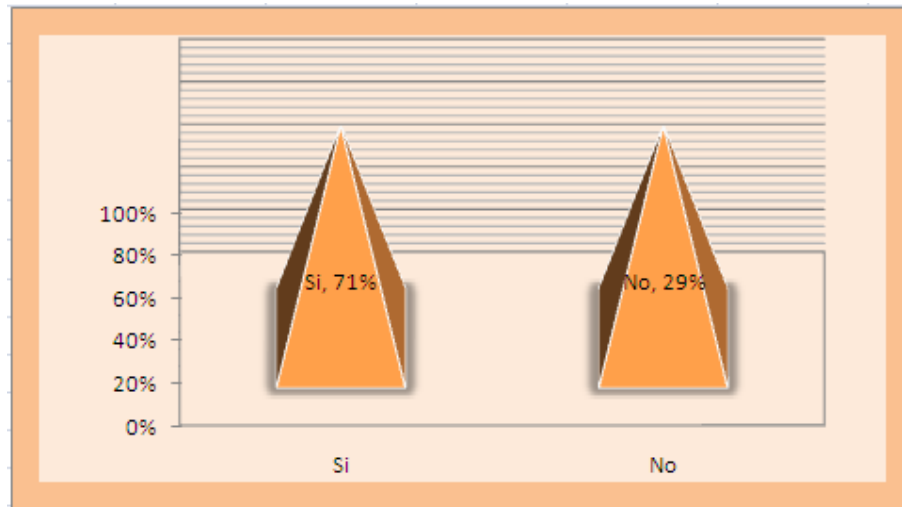
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.6**

N°	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	71	71%
2	No	29	29%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.6**



**Elaborado por:** El Autor

La Producción Limpia constituye un tema de gran relevancia para la conveniencia e interés nacional, en tal virtud, el 71% de los encuestados afirman estar dispuestos a recibir una capacitación respecto del tema, por otra parte, el 29% no muestra interés alguno en tal situación.

### **7. Considera necesaria la regulación de los procesos de Producción Limpia por parte de un ente específico**

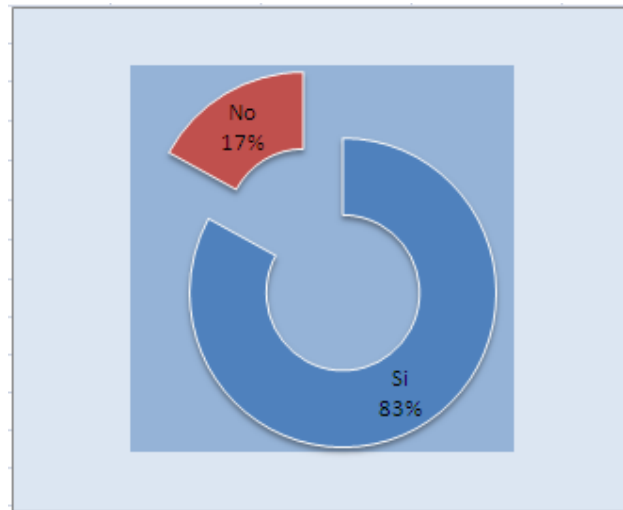
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.7**

N°	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	83	83%
2	No	17	17%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.7**



**Elaborado por:** El Autor

Se ha determinado que existe la necesidad de un organismo de control que regule los aspectos inherentes a la Producción Limpia, esta afirmación encuentra un respaldo en el 83% que demuestra su apoyo a la idea, lo cual se contrapone a un reducido 17% que cree que tal hecho no es necesario.

**8. Considera usted que existe una eficiente Administración de Justicia en el Ecuador respecto de la protección y conservación ambiental**

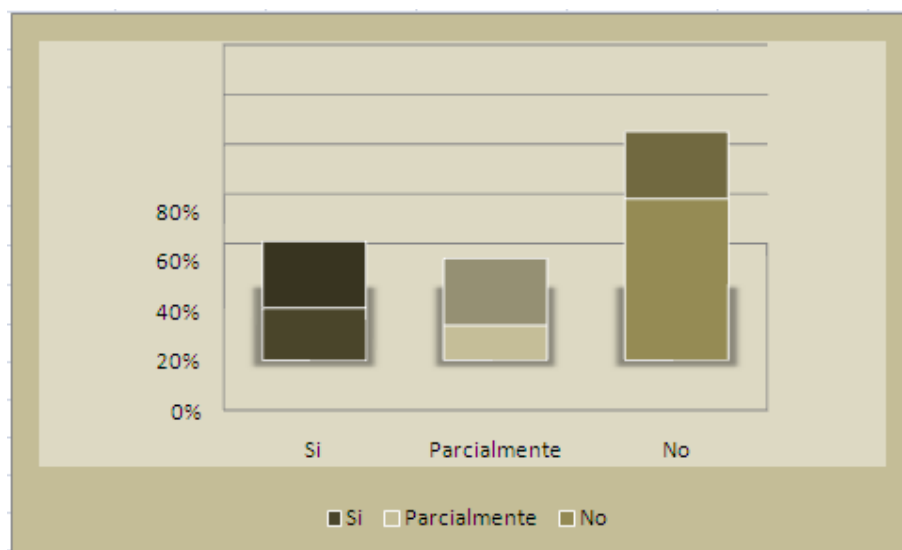
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

**Tabla 3.8**

N°	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	21	21%
2	Parcialmente	14	14%
3	No	65	65%
Total		100	100%

Elaborado por: El Autor

Gráfico 3.8



Elaborado por: El Autor

La Administración de Justicia es uno de los puntos débiles en el Estado ecuatoriano, tal como lo sostiene el 65% de la muestra que considera como ineficiente a este sector del órgano fiscal, el 14% cree que sus funciones son cumplidas parcialmente y el 21% piensa que el accionar de la administración de justicia es adecuado.

### 9. Está de acuerdo con la creación de una Ley específica que regule la Producción Limpia en el país

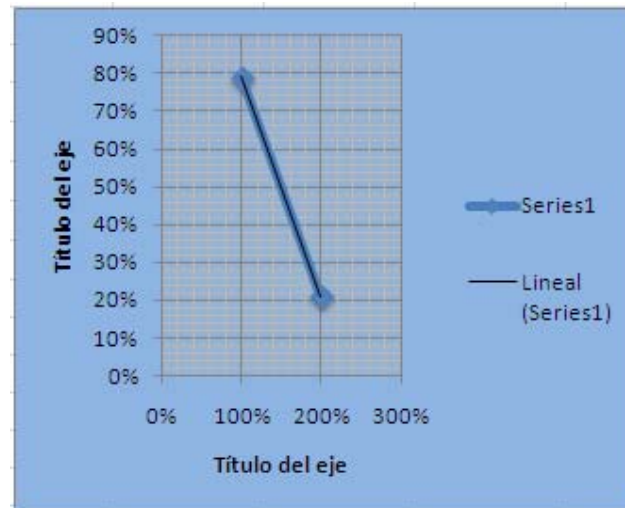
Esta pregunta arrojó los siguientes datos:

Tabla 3.9

Nº	Respuesta	Cantidad	Porcentaje
1	Si	79	79%
2	No	21	21%
Total		100	100%

**Elaborado por:** El Autor

**Gráfico 3.9**



**Elaborado por:** El Autor

El 79% considera adecuada la implementación de un cuerpo legal destinado a regular los aspectos inherentes de la Producción Limpia y su aplicación en el Ecuador, en contraposición al 21% que considera innecesaria la vigencia de una ley en este sentido.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES**

El desarrollo de la presente investigación ha conducido a la determinación de varias conclusiones objetivas e imparciales de la realidad que vive el Ecuador con respecto al marco jurídico de índole ambiental, a tal efecto, se plantean las siguientes.

- El Ecuador y el mundo atraviesan actualmente una grave crisis ambiental que está causando una serie de estragos no solo en la economía de cada país sino en sus respectivas sociedades.
  
- La Producción Limpia es una idea innovadora en el medio ecuatoriano y se presenta como una alternativa eficaz y viable en la intencionalidad que el Estado pero principalmente la sociedad, tienen para remediar la grave problemática ambiental latente en la actualidad.

- La Producción Limpia en el Ecuador respecto de cualquier ámbito del sector productivo, sean estos, agrícola, textil, florícola, petrolero, etcétera, carece en lo absoluto de una política estatal coherente con las necesidades reales de los ecuatorianos y que fomente el establecimiento de parámetros operativos, en virtud de los cuales se concientice ambientalmente a la sociedad.
- De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, el Estado ecuatoriano tiene el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional, para lograr una Producción más Limpia.
- En cuanto a los procesos productivos, la Producción Limpia incluye la conservación de las materias primas, el agua y la energía, la reducción de las materias primas tóxicas así como la reducción de la cantidad, tanto de la toxicidad como del nivel de emisiones y de residuos, que van al agua, la atmósfera y al entorno.

En cuanto a los productos, la estrategia tiene por objeto reducir todos los impactos durante el ciclo de vida del producto desde la extracción de las materias primas hasta el residuo final, promoviendo diseños amigables acordes a las necesidades de los futuros mercados.

- La problemática que supone el calentamiento global está causando serios trastornos en los procesos productivos adoptados por generaciones, lo cual se ve traducido en una inestabilidad no solo de este sector sino de ámbitos como el económico, social e incluso político.

Este trastorno se debe básicamente a la carencia de materias primas,



espacios físicos aptos, circunstancias faunísticas diferentes y otras situaciones de similar contexto.

- Constituye un acierto, el hecho de que la conservación ambiental haya sido considerada como un derecho humano, en virtud de que en gran medida el bienestar del hombre depende de la estabilidad de la naturaleza.
- Aunque la legislación ecuatoriana no establece parámetros definidos para el desarrollo de la Producción Limpia, se ve actualmente en el país una tendencia a la conservación ambiental por lo menos de la sociedad como tal, ya que en el caso de la gran mayoría de productores y explotadores de recursos cualquiera sea su área, no tienen miramientos ambientales de ninguna clase.
- El Ecuador adolece de un vacío legal que le impide concretar la organización de una entidad fiscal, por medio de la cual se fomenten actividades productivas de índole agrícola que sean amigables con el ambiente y la cual a su vez proponga mecanismos sancionadores tanto a autores, cómplices y encubridores de infracciones relacionadas con la integridad ambiental.

En este sentido, existe una dispersión de autoridades y organismos que no permiten una homologación y conjunción en las actividades agrícolas y ambiental.

- El entorno político vigente en la actualidad y la afección de intereses relacionados con ciertos grupos de poder, constituyen una limitante para que se pueda erigir una estructuración jurídica que al poner en práctica se torne en una variante para conseguir una protección ambiental integral.
- El Ecuador no cuenta con la capacidad técnica y tecnológica para generar métodos de Producción Limpia en el sector empresarial y microempresarial que se distingan por un impacto verdaderamente relevante.

- Otra de las problemáticas que enfrenta el Ecuador frente a las graves consecuencias de la contaminación ambiental, se circunscribe al hecho de que el Estado ha demostrado ineficiencia e incompetencia en su administración de los recursos naturales y sobre todo de los medios y métodos empleados para explotarlos.
- En la población ecuatoriana se denota claramente una ausencia lamentable y preocupante de conocimientos referidos a Producción Limpia además de actividades en beneficio de la naturaleza que emprende el Estado.

## **4.2. RECOMENDACIONES**

- Definir a la Producción Limpia como una estrategia preventiva integrada que se aplique a los procesos, productos y servicios con el fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente.
- Debería interesar al individuo en un proceso activo para resolver los problemas en el contexto de realidades específicas y debería fomentar la iniciativa, el sentido de la responsabilidad y el empeño de edificar un mañana mejor.
- Por su propia naturaleza, la educación ambiental puede contribuir poderosamente a renovar el progreso educativo.
- Se debe aprovechar las condiciones establecidas por los instrumentos de regulación directa para el sector productivo (normativas, reglamentos, etc.) complementando con instrumentos económicos.
- Se debe aprovechar la figura de la tasa por vertidos ya creada por la Ley de Gestión Ambiental y regulada por el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental.

En el lado opuesto actúan como incentivos si se establecen rebajas o premios por buen desempeño.

- Entre las conclusiones se mencionó la necesidad de no sólo sensibilizar, sino también modificar actitudes, proporcionar nuevos conocimientos y criterios y promover la participación directa y la práctica comunitaria en la solución de los problemas ambientales.
- En resumen se plantea una Educación Ambiental diferente a la educación tradicional, basada en una pedagogía de la acción y para la acción, donde los principios rectores de la Educación Ambiental sean la comprensión de las articulaciones económicas políticas y ecológicas de la sociedad y a la necesidad de considerar al ambiente en su totalidad.
- El régimen legal del Ecuador en coordinación con las políticas de producción deben contemplar entre sus directrices, incentivos para el desarrollo de la Producción Limpia.

En contraposición a lo manifestado anteriormente, los sectores ambiental y productivos del país deben plantear el endurecimiento de penas para quienes atentan de manera flagrante contra el entorno natural.

- El auge petrolero que actualmente atraviesa el Ecuador y el consecuente ingreso de ingentes cantidades de recursos económicos hacia las arcas fiscales, debe ser aprovechado con la finalidad de fomentar la Producción Limpia, por medio de la adquisición de equipos, maquinarias, capacitación técnica a funcionarios de gobierno y sectores productivos en general.
- El Estado debe adoptar como política en su administración, acciones que le permitan generar un apoyo integral a la investigación de metodologías de Producción Limpia, en todas las áreas como acuicultura, productos químicos, agricultura, producción petrolera, textiles, etcétera.

- El Estado ecuatoriano debe plantear la suscripción de alianzas estratégicas con otros países, a fin de aprovechar mutuamente los avances de que gozan cada uno en el área de la Producción Limpia.
- La implementación de estrategias y campañas publicitarias masivas que versen sobre temas ambientales y su conservación, la Producción Limpia como medio alternativo de solución a la problemática que causa la contaminación ambiental y otras áreas de similar tendencia.
- Implementar incentivos fiscales para grandes, medianas y pequeñas empresas que sustenten por medio de sus prácticas productivas una conservación ambiental de relevancia para la naturaleza y la sociedad.

Estos incentivos pueden estar constituidos por exoneraciones, rebajas en las tarifas tributarias, apoyo financiero con créditos no reembolsables, créditos tributarios, etcétera.

- Instaurar dentro del sistema jurídico ecuatoriano, sanciones remediales como la de reposición, repetición, obligación de restauración e indemnización a personas y comunidades afectadas por el cometimiento de una infracción ambiental, así como también prever los caminos conducentes a la correcta aplicación de las mismas.

#### **4.3. MARCO PROPOSITIVO**

##### **PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL**

###### **Título I De la Ley Penal**

**Art. (6).**....- Perjuicios al Estado y ambiente.- Será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años, el que de manera fraudulenta destruyere la

infraestructura hidrocarburífera y/o causare la destrucción o deterioro del ambiente, sin perjuicio de que el causante remedie los daños ambientales y la recuperación de los bienes al Estado.

**Nota:** Artículo agregado por Ley No. 85, publicada en Registro Oficial Suplemento 170 de 14 de Septiembre del 2007.

**Artículo 1.-** El artículo (6)... dirá: “Perjuicios al Estado y Ambiente.- Será reprimido con reclusión mayor extraordinaria doce a dieciséis años, el que de manera fraudulenta destruyere la infraestructura hidrocarburífera y/o causare la destrucción o deterioro del ambiente, sin perjuicio de que el causante remedie los daños ambientales y la recuperación de los bienes al Estado”.

## **CAPITULO X-A DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

**Nota:** Capítulo agregado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

**Art. 437-A.-** Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años.

**Artículo 2.-** El artículo 437-A dirá: “Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el ambiente, serán sancionados con prisión de tres a cinco años.

Igual pena se aplicará a quien produzca, tenga en posesión, comercialicen introduzca armas químicas o biológicas”.

En el caso de cómplices y encubridores de infracciones ambientales, se estará a lo previsto en este Código.

## **PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE RÉGIMEN AMBIENTAL**

### **Título I**

#### **Ámbito y Principios de la Gestión Ambiental**

**Art. 2.-** La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

**Artículo 1.-** Agréguese: El artículo 2 dirá: “La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales, y procesos de producción limpia.

### **Título II**

#### **Del Régimen Institucional de La Gestión Ambiental**

#### **Capítulo I**

##### **Del desarrollo Sustentable**

**Inclúyase: Artículo Innumerado.-** A más de las políticas generales implementadas por el Estado para la protección ambiental, será de carácter obligatorio para todas las Instituciones del sector público que guarden relación con procesos productivos cualquiera sea su índole, el desarrollar o adquirir métodos basados en la Producción Limpia.

Concomitantemente a estas acciones, es Estado fomentará tales prácticas en el sector privado a través de apoyo técnico, logístico, humano y económico.

## **PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

### **Sección II**

### **Parágrafo II**

### **Salas Especializadas**

**Art. 183.-** En la Corte Nacional de Justicia funcionarán las siguientes salas especializadas:

1. Sala de lo Contencioso Administrativo;
2. Sala de lo Contencioso Tributario;
3. Sala de lo Penal;
4. Sala de Adolescentes Infractores;
5. Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;
6. Sala de lo Civil y Mercantil;
7. Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia; y,
8. Sala de lo Laboral.

**Artículo 1.-** Agréguese: El artículo 183 dirá: “En la Corte Nacional de Justicia funcionarán las siguientes salas especializadas:

1. Sala de lo Contencioso Administrativo;
2. Sala de lo Contencioso Tributario;
3. Sala de lo Penal;
4. Sala de Adolescentes Infractores;
5. Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;
6. Sala de lo Civil y Mercantil;
7. Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia,
8. Sala de lo Laboral y,

9. Sala de lo Ambiental.

**Artículo 2.-** Agréguese el siguiente artículo Innumerado después del artículo 191:

**Artículo Innumerado.-** Competencias de la Sala de lo Ambiental.- La Sala especializada de lo Ambiental conocerá:

1. Los Recursos de Casación en los juicios por contaminación ambiental nacidos de cualquier circunstancia,
2. Conocer en primera y segunda instancia las controversias que en asuntos ambientales se incoen contra el Presidente de la República y más autoridades públicas con Fuero de Corte Nacional y,
3. Los demás asuntos que establezca la ley.



## **BIBLIOGRAFÍA**

AGENCIA de Protección Ambiental (EPA), 2003.2 EPA, 1997. Los planes de acción de la Agencia están disponibles en el sitio <http://www.epa.gov/compliance/resources/reports/actionplans/ej/index.html>.

ANDER Egg, E. Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad, Buenos Aires: Editorial Gernika, S.A; 1991

ARIAS, H. La comunidad y su estudio. La Habana: Pueblo y Educación; 1995

AUTORES: Gerardo Iglesias Montero José Antonio Cebey Sánchez CIUDAD: Santa Clara. Provincia: Villa Clara. PAIS: CUBA.

BADENES Gasset, Ramón, Los derechos del hombre, en UNIVERSITAS, Tomo 6: La Sociedad, Salvat Editores, S.A., 1987, p. 1337

BENAVIDES Ordóñez, Jorge, Origen y tipos de control de la constitucionalidad, Revista Judicial, LA HORALLOJA, del lunes 5 de octubre del 2009, p.C1

BERNING Prieto, Antonio David, Derecho constitucional: La división de Poderes en las transformaciones del Estado de Derecho, Revista Judicial, Origen: Noticias

Jurídicas, del 2 de enero del 2009, publicada en LA HORALLOJA del lunes 2 de febrero del 2009, p. C1

BETANCOR Rodríguez, Andrés, Instituciones de Derecho Ambiental, Edit. La Ley, 2001, p. 101

BURRHUS F. Skinner, 1987, Más allá de la Libertad y la dignidad, Vol. 95, p. 105.

BUSTOS Ramírez, Juan, Delitos de Omisión, en Derecho Penal, Parte General, Obras completas, Vol. III, Edit. Jurídica del Ecuador, Quito, 2008, pp. 899-900

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 20ª ed., 1986, p. 444

CABRERA, G. Población, Educación Ambiental, Consumo y Desarrollo ¿Nuevas interrogantes a viejos problemas? Sevilla: FACUA; 2002

CENTRO de Estudios Comunitarios. Universidad Central de Las Villas)

CODIGO Penal, Legislación conexas, concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a marzo del 2009

CODIGO DE PRODUCCIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Expedido el 6 de Noviembre de 2010.

COLECTIVO de Autores, Ministerio de Educación de la República de Cuba-  
MINED)

COLECTIVO de Autores, Ministerio de Educación de la República de Cuba  
(MINED)

COLECTIVO de Autores. Autodesarrollo Comunitario. Crítica a las mediaciones  
sociales recurrentes para la emancipación humana. Santa Clara: Editorial Feijoo,  
2004

COLECTIVO de Autores. La Educación Ambiental en la formación de docentes.  
La Habana: Editorial Pueblo y Educación; 2004

CONSTITUCION de la República del Ecuador, Comentarios, Legislación Conexa,  
Concordancias, Promulgada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del  
2008, Actualizada a 2 de enero del 2009.

CRESPO Plaza, Ricardo, Derecho Ambiental Internacional, Texto Guía virtual,  
para los de la Especialidad de Derecho Ambiental a manera de Módulo, 2008, s/p.

CRIOLLO Mayorga, Giovani, La posición de garante en los delitos de comisión  
por omisión, Derecho Penal, REVISTA JUDICIAL, La Hora-Loja, sábado 23 de  
mayo del 2009, p. C1

CUETARA, R. Metodología para el estudio de la Comunidad. La Habana: Editorial  
Pueblo y Educación; 1992.

DECLARACION Universal de los Derechos Humanos, Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en el Tomo 6: La Sociedad, UNIVERSITAS, Salta Editores S.A., Barcelona, 1987.

DIAS Mosto, Jorge, Diccionario y Manual de Contabilidad y Administración, Vol. IV, Editorial de Libros Técnicos, Lima-Perú, s/a, pp. 63-64.

DICCIONARIO de la Lengua Española, Real Academia de la lengua, Edición de 1980, entrada de Fraude

DICCIONARIO Enciclopédico SALVAT, Vol. 2, Salvat Editores, S.A., Barcelona, 1986, p. 153.

DOCUMENTOS: Declaración de Talloires. Introducción Talloires (Foto de Rémi Stoskopf / Wikipedia).

ENDARA, F. Francisco, La inexistencia del Acto Administrativo, Derecho Administrativo, REVISTA JUDICIAL, La Hora-Loja del domingo 29 de marzo del 2009, p. C1

FAXAS, Y. Los proyectos de desarrollo comunitario. Concepción y enfoque. La Habana: Editorial Pueblo y Educación; 1992.

GARCIA, J. "La Educación Ambiental y el Desarrollo Sostenible" en Cuba Verde. La Habana: Editorial José Martí; 1999.

GUERRERO, Ricardo, El hombre, cáncer de la biósfera, UNIVERSITAS, Tomo 6: LA SOCIEDAD, Salvat Editores, S.a, Barcelona, 1987, p. 1121

JHAYYA Segovia, Alberto, Estudio introductorio sobre la nueva Constitución de la República del Ecuador, Sección I, Documento 3, p. 21

LEGISLACION AMBIENTAL, Tomo I: Marco Legal, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada en marzo del 2009.

LEY DE GESTION AMBIENTAL, Art. 7: Políticas generales de desarrollo sustentable

LOS DERECHOS HUMANOS, en el Sistema Interamericano, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suscrita en san José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, Compilación de instrumentos, Embajada Real de los Países Bajos

MEDINA Jiménez, Raúl A., Principales Reformas a la Constitución Política de la República del Ecuador, pp. 1-17

MINISTERIO de Educación y Cultura, Propuesta Consensuada de Reforma Curricular para la Educación Básica, Consejo Nacional de Educación, DINAMEP: Dirección Nacional de Mejoramiento Profesional; Educación Ambiental, 1996.

NIETO Mora, Mario, La soberanía alimentaria, Derecho Agrario, REVISTA JUDICIAL, La Hora-Loja del lunes 22 de junio del 2009, p.C1

NIETO Mora, Mario, La soberanía alimentaria y las medidas políticas, REVISTA JUDICIAL, La Hora-Loja del sábado 4 de julio del 2009, p.C1

PAZ y Miño J. Oswaldo, "Una verdad incómoda", Derecho Ambiental, REVISTA JUDICIAL, La Hora-Loja del viernes 1 de mayo del 2009, p. C1

RECURSOS: Centro Nacional de Salud Ambiental (NCEH) Instituto Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional (NIOSH) Agencia de Protección Ambiental (EPA)  
Sources:

SALAS Parra, Nicolás, Clases de omisión penal y legislación ecuatoriana, Revista Judicial, en LA HORALOJA, del miércoles 23 de septiembre del 2009, p.C1

SANCHEZ, A. Psicología Comunitaria. Bases conceptuales y operativas. Métodos de intervención. Barcelona: PPO; 1991

SEGUNDA Edición del Concurso y Premiación a la Excelencia Educativa 2009, Fundación Fidal y la Revista Edu@ N° 30

SIMEON, R. "Cortar por lo sano" en Revista Alma Mater No 347. La Habana: Editorial ABRIL; 1999

TORRES Chávez, Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador, Vol. IV, Ediciones de la Universidad Técnica Particular de Loja, 1998.

TRICART, Jean, El hombre, creador y destructor de paisajes, UNIVERSITAS, Tomo 6: LA SOCIEDAD, Salvat Editores, S.a, Barcelona, 1987, p. 1171.

WIKIPEDIA, la enciclopedia en Internet cuya información se produce y arma con el aporte de miles de personas. Nació hace ocho años. Jimmy Wales fundó esta Enciclopedia multilingüe en el 2001. Esta página se financia con donaciones. Por el momento, su creador no piensa comercializar el sitio, según la Redacción Tecnología de El Comercio de Quito.

Las herramientas informáticas basadas en la Internet: Los miembros del público pueden aprender sobre las condiciones ambientales, de sanidad, económicas y demográficas de sus comunidades a través de la ?Herramienta de evaluación geográfica de la justicia ambiental?. Dicho documento está disponible en el sitio <http://www.epa.gov/compliance/whereyoulive/index.html>.

Esta herramienta informática que es fácil de utilizar brinda información para que las personas puedan investigar las posibles preocupaciones ambientales en sus vecindarios.

Subvenciones: La Oficina de Justicia Ambiental brinda asistencia financiera y técnica a través de programas como (1) el Programa de Pequeñas Subvenciones de Justicia Ambiental para las Comunidades que apoyan los esfuerzos comunitarios para desarrollar las soluciones a los asuntos ambientales y para aprender más acerca de la exposición a los peligros y riesgos ambientales a fin de proteger los residentes locales. Desde su creación en 1994, la Oficina de Justicia Ambiental ha otorgado más de 900 subvenciones de hasta \$20,000 a las organizaciones comunitarias; y (2) el Programa de de Acuerdos Cooperativos para Resolver los Problemas Colaborativamente de Justicia Social que brinda

financiamiento a las organizaciones locales basadas en las comunidades para abordar los asuntos locales ambientales y/o de salud pública en coordinación con otras partes interesadas (e.g. industria, instituciones académicas y socios gubernamentales). La Oficina de Justicia Ambiental ha emitido 30 subvenciones de \$100,000 cada una. Hay más información sobre las subvenciones disponible en el sitio <http://www.epa.gov/compliance/environmentaljustice/grants/index.html>.